

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
6-5-936	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,10	6-5-936	99,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,00
6-5-936	71,25	» E, de 25.000 » »	71,10	6-5-936	99,20	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,00
6-5-936	71,25	» D, de 12.500 » »	71,10	6-5-936	99,20	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,00
6-5-936	71,25	» C, de 5.000 » »	71,10	6-5-936	99,20	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00
6-5-36	71,25	» B, de 2.500 » »	71,10	6-5-936	99,20	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00
6-5-936	71,25	» A, de 500 » »	71,25	6-5-36	99,20	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,00
6-5-936	70,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				6-5-936	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,00
27-4-936	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		6-5-936	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	99,00
6-5-936	87,75	» E, de 12.000 » »	87,50	6-5-936	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	99,00
6-5-936	87,75	» D, de 5.000 » »	87,50	6-5-936	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	99,00
6-5-936	89,00	» C, de 4.000 » »		6-5-936	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	99,00
6-5-936	89,00	» B, de 2.000 » »	88,75	6-5-936	99,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	99,00
6-5-936	89,00	» A, de 1.000 » »	80,00	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).			
24-4-936	90,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	70,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				6-5-936	75,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
6-5-936	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	82,50	5-5-936	75,00	» F, de 50.000 » » 1 al 3.525.....	75,50
30-4-936	83,50	» D, de 12.500 » »		5-5-936	75,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	75,50
4-5-936	83,00	» C, de 5.000 » »		6-5-936	75,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	76,00
4-5-936	83,00	» B, de 2.500 » »		6-5-936	75,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	76,00
4-5-936	83,00	» A, de 500 » »	82,50	6-5-936	75,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	76,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				6-5-936	75,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	75,50
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		5-5-936	88,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
2-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		4-5-936	89,10	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	88,50
2-8-935	100,00	» A, de 500 » »		6-5-936	88,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.911.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				6-5-936	88,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	88,75
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		6-5-936	88,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	88,68
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		6-5-936	98,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	88,75
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
10-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		4-5-936	92,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	92,75
10-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		30-4-936	92,60	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		30-4-936	92,60	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				6-5-936	93,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	93,00
6-4-936	100,06	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		6-5-936	93,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	93,00
28-4-936	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		6-5-936	93,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	93,00
5-5-936	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).			
6-5-936	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	98,90	6-5-936	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,75
6-5-936	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	98,75	6-5-936	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,75
6-5-936	99,00	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	98,90	6-5-936	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	98,75
				6-5-936	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,75
				6-5-936	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75
				6-5-936	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,00

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACIONES DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

Debiendo contratarse las obras comprendidas en el Presupuesto de las obras que restan para la terminación del Hospital Militar de Sevilla, aprobado por Orden ministerial de 21 de Abril, mediante subasta pública y urgente, que deberá celebrarse simultáneamente en Sevilla y Madrid con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 ("Diario Oficial" número 12), pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 ("Colección Legislativa" número 53) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado, ley de Protección a la Industria Nacional y los pliegos de condiciones que en unión de los demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en la de Madrid, todos los días no feriados, desde las nueve a las trece horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Mayo, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del primer Jefe que suscribe, en esta Comandancia, y en la de Madrid, sitas en la calle de Miguel Cid, número 14, y en el Ministerio de la Guerra, respectivamente.

El precio límite de estas obras es de un millón setecientas cuarenta mil novecientas ochenta y tres pesetas con treinta céntimos (1.740.983,30), que importa el presupuesto.

Para tomar parte en esta primera subasta habrá de constituirse, previamente a la celebración de la misma, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una garantía provisional de ochenta y siete mil cuarenta y nueve pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 87.049,17), equivalente al 5 por 100 del presupuesto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas, haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que nos ocupa.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta, sin raspaduras ni enmiendas, firmados y rubricados por el licitador o persona que legalmente lo represente; indicándolo, en este caso, en la antefirma, y ajustándose al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes:

Carta de pago que justifique el depó-

sito provisional del 5 por 100 del presupuesto, en cuya carta de pago se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal; cédula personal o pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles), último recibo de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; si está exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja Colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de ahorros, según la oficina en que hubiera hecho la presentación del expresado documento, como dispone la Orden de 30 de Julio de 1931 ("Colección Legislativa" número 312) y 10 de Diciembre del mismo año ("Diario Oficial" número 277); los apoderados, poder notarial otorgado a su favor; si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, Subdirector o Gerente, presentará además de los documentos que para los demás se mencionan certificado en que se exprese que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 ("Diario Oficial" número 284).

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, por lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Sevilla, 2 de Mayo de 1936.—El Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don ... domiciliado en ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", "Boletín Oficial" de la provincia de ... o anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ... para la subasta de las obras comprendidas en el presupuesto de las obras que restan para la terminación del Hospital Militar de Sevilla, del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, los documentos (detallados uno por uno) que se citan en el anuncio.

También declara sumisión absoluta a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos y a los preceptos del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" número 66) y demás disposiciones sobre contrato de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal, así como que todos los materiales y efectos que han de invertirse en las obras serán de producción nacional, excepto los taxativamente marcados por el Ministerio de Industria y Comercio.

(Antefirma, si es apoderado.)

(Firma y rúbrica del proponente.)

PLAZA DE SEVILLA

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la subasta de las obras que restan para la terminación del Hospital Militar de nueva planta en construcción, situado en el cortijo de Pineda.

BASES

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo.

3.º Los apoderados o representantes deberán exhibir en el momento de la apertura de pliegos el poder notarial otorgado a su favor.

4.º Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de la licitación, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con el carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizada de los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744 (setecientos cuarenta y cuatro) de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" número 66), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales, así como las órdenes aclaratorias sobre las obligaciones referentes a contratos de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal.

5.º También acompañarán los concursantes el Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 312), y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna persona de las comprendidas en los artículos 1.º, 2.º y 6.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L."

número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284) y ("C. L." número 447) y "Gaceta de Madrid" número 360.

6.º Los documentos presentados por los licitadores o concurrentes en el acto del concurso, si están expedidos en idioma distinto al nacional, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Así como estarán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre todos los documentos, excepto los pasaportes de extranjería.

7.º Tendrán en cuenta que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas o sociedades que no acrediten en debida forma reunir los requisitos necesarios para cumplimiento de las condiciones fijadas, haciéndose constar en las solicitudes que el proponente está conforme con cuanto en estas bases se estipulan.

Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

8.º Para tomar parte en la contrata es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto.

La citada garantía, podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, valorados al precio medio de cotización de Bolsa al mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

El Secretario comprobará estos extremos con la "Gaceta de Madrid".

Las cartas de pago de los depósitos deberá también acompañarse a los respectivos pliegos de proposición.

9.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

10. No se admitirán para tomar parte en este concurso, ni garantizan el servicio, los talones de depósito que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aun cuando se sepa que hayan terminado los mismos a satisfacción, siempre que no se justifique este extremo por certificación oficial, haciéndose en este caso la oportuna transferencia para que pueda servir de garantía a responder el servicio para el cual concursa.

11. Los precios que se consignan en las proposiciones se expresarán en letra, por pesetas y céntimos de la unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la de céntimos, en la inteligencia que, si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas o tenidas en cuenta, debiendo quedar a favor del Estado las citadas fracciones.

12. El acto se verificará precisamente en día lectivo, en las Plazas de Sevilla y de Madrid y en los locales que ocupan las Comandancias de Obras y Fortificaciones, en el día y hora que se fija en los anuncios, en la "Gaceta de Madrid", "Boletines Oficiales" y "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", y constituyéndose el Tribu-

nal con asistencia de un Notario designado por el Colegio Notarial, dando principio el acto con la lectura anuncio y pliego de condiciones.

13. Terminada esta lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que crean convenientes sobre las condiciones de la contrata; en inteligencia de que, pasado el plazo abierto el primer pliego, cesará el derecho que se le otorga de consulta.

Durante el expresado plazo de media hora, los concursantes entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos conteniendo sus proposiciones, y en el reverso del citado sobre deberá escribirse lo siguiente:

"Proposición para optar a la contrata de ..." y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego, con el número que le corresponda por el orden en que se hayan presentado, dejándolos sobre la mesa y a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por motivo alguno.

14. Cinco minutos antes de expirar la media hora de plazo se anunciará en altavoz que está para terminar el plazo de admisión de pliegos, y finalizado éste, el Presidente declarará que no se admitan más.

Seguidamente el Presidente comenzará a abrir los pliegos por el orden riguroso de presentación; y se dará lectura de ellos por el Secretario, por el referido orden de presentación y numeración.

15. Una vez terminada la lectura de los pliegos presentados se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de los mismos, que firmará dicho Secretario y el Interventor civil de Guerra, estampando el Presidente a continuación el visto bueno.

Si de este estado comparativo resultasen dos o más proposiciones iguales en precio, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a los autores de ellas a que durante un plazo de quince minutos liciten por pujas a la baja, y si terminado dicho plazo subsistiese dicha igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

16. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional; dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

17. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones presentadas que no fueran aceptadas para estudio serán devueltas a los interesados, firmando el retiré al pie de sus ofertas, que conservará el Tribunal. Igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

18. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultara más

ventajosa deje de aceptar el compromiso suscrito en su proposición, o no suscriba el acta.

19. Al declarar aceptada una proposición se entenderá que en la aceptación de la misma va envuelta la responsabilidad del rematante, interin sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que el servicio se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta de la Comandancia por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

20. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese que se ejecute, desde luego el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone a precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Si en aquella fecha no existiera el crédito necesario, la realización de las obras quedará condicionada a que se disponga de dicho crédito, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

21. Aprobado el remate definitivo por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito del 10 por 100 del importe de la oferta aceptada, constituyendo este depósito en la misma forma que preceptúa la base octava.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le notifique dicha adjudicación definitiva, sirviendo este depósito para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en la carta de pago de la constitución del depósito; teniendo presente, en su caso, cuanto preceptúa el segundo párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra. Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor o presentar fianza personal de fiadores de garantía, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 24 de Julio de 1911 ("Colección Legislativa" número 150); artículo 63, ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Orden circular de 29 de Julio de 1920 ("Diario Oficial" número 168).

22. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Ingeniero Comandante para el curso correspondiente, una primera copia, un testimonio notarial y cinco copias simples, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del concurso. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo después de consignada la nota de

afección. Ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

La escritura se otorgará en el despacho del Ingeniero Comandante.

23. Si el adjudicatario no formalizara la escritura en el tiempo y número de ejemplares que se señalan en el número anterior, o no constituyese en plazo señalado el depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación, perderá la fianza provisional, quedando a beneficio del Tesoro el importe de la misma.

24. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del referido impuesto y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse, dentro del plazo de treinta días hábiles.

25. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina la base vigésimo-segunda; debiendo presentar el remanente los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos a arbitrios que pudieran tener los materiales, puesto que el precio por que hagan su oferta se entenderá que es colocando aquéllos en la obra y punto que se señale.

26. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos o subida de jornales, así como tampoco el Estado mermará la retribución convenida porque se supriman dichos impuestos o tarifas existentes al contratarse la obra.

27. El contratista quedará obligado a satisfacer el impuesto de timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, así como arbitrios provisionales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

28. Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles y por certificaciones de obras reglamentarias, debiendo acreditar el contratista estar al corriente de la contribución industrial, así como en las cuotas del Retiro obrero y demás impuestos y arbitrios que se numeran en las bases anteriores.

Estos pagos se harán efectivos al pie de Caja, hasta 500 pesetas, y de esta cantidad en adelante por libramiento directo en Hacienda.

29. Si el contratista o su representante legal dado a conocer al Ingeniero Comandante se ausentara sin previo aviso de esta plaza, las órdenes relativas a la misma obra que fuere necesario comunicarle se considerarán como si las hubiere recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuarlas en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

30. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de menores, etc., establecidos para los patronos en el Código de trabajo, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Quedará obligado a dejar terminadas las obras en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimiento de esta base, el contratista quedará obligado a satisfacer en concepto de multa la cantidad diaria de cien pesetas.

Si pasado tres meses de la fecha en que debió terminar las obras no lo hubiera efectuado, la Comandancia de Ingenieros podrá anular previo informe del Interventor civil de la misma esta contrata, ateniéndose en este caso el adjudicatario a lo que preceptúa las bases 32 y 333 de este Pliego de condiciones, siempre que no se demuestre palpablemente que este retraso fue debido a fuerza mayor y ajeno a la voluntad del contratista.

31. Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista y el plazo de un año de garantía, el Ingeniero Comandante a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiendo del mismo previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refieren la base 27, y que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones reguladoras del impuesto de pagos al Estado, timbres y Derechos reales.

32. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que aceptó en la celebración del contrato se anulará éste a su costa, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito que hizo al celebrar el contrato y que pasará a poder del Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado.

2.º Si al celebrar nuevo concurso por su incumplimiento resultara la nueva adjudicación a precio más elevado, la diferencia de este remate al anterior será de cuenta del primer adjudicatario.

3.º Caso de no presentarse proposiciones admisibles en el nuevo concurso, si las autoridades competentes ordenaran se ejecutara la obra por gestión directa, por administración, destajos, etc., el primer rematante responderá del mayor gasto que ocasione por el perjuicio ocasionado respecto a su proposición.

33. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda si ha lugar, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse o ambas cosas a la vez no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor civil de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sea precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del

capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

34. Las disposiciones que se adopten en estos contratos por las Juntas técnicas y económicas de esta Comandancia de Ingenieros, tendrán carácter ejecutivo o la aprobación de la autoridad competente según el caso, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por el Tribunal Contencioso-administrativo.

Las cuestiones a que los contratos de estas obras den origen y que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

35. Estos contratos no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas subsistan sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

36. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra en este caso quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, y si únicamente a que se haga la liquidación de los derechos del contratista.

37. El Ramo de Guerra podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio de Hospitales Militares, o dejara de consignarse en presupuesto de Guerra el crédito necesario para la misma obra en construcción.

38. Los materiales empleados serán reservados a la industria nacional, salvo aquéllos que taxativamente comprende el Decreto de 25 de Marzo de 1931 (D. O., número 73).

39. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación aprobado por O. C. de 26 de Julio de 1917 (C. L., número 153) y disposiciones complementarias, se inserta a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 de dicho Reglamento, los artículos 10, 11 y 12, y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como sigue:

Artículo 10. Cuando se hayan celebrado sin obtener posturas o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con la sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos en la relación vigentes, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 que señala

la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los ocuparán y los evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los deudos arancelarios en su caso, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión protectora de la industria nacional.

40. Que todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa para el ramo de Guerra, aprobado por O. C. de 10 de Enero de 1931 (D. O., número 12) de la ley de Administración y Contabilidad pública de 1.º de Julio de 1911 (C. U., número 128) y pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata, de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Decreto de 28 de Abril de 1919 (C. L., número 55) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores y pliego de condiciones del Proyecto.

S—1497

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de carreteras y depósitos del muelle de Poniente y obras accesorias en el puerto de Valencia, provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de mani-

fiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta del Puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Mayo próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.105 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debidamente legalizados.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 28 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Yust.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de carreteras y depósitos del muelle de Poniente y obras accesorias en el puerto de Valencia, provincia de idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como a pagar aquella en que se añada alguna cantidad).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada una de las categorías empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por jornadas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 28 de Marzo de 1903, han de regir en el contrato de las obras de pavimentación de carreteras y depósitos del muelle de Poniente y obras accesorias en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 403.487,64 pesetas.

1.º Serán objeto de este contrato las obras más arriba citadas del puerto de Valencia, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 27 de Febrero último, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas; y las que se insertan a continuación.

2.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta" y previo pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia donde radica la obra. La Sociedad habrá de justificar su capacidad jurídica para celebrar el contrato, deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1928, y certificación relativa a incompatibilidad, que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisional en metálico o efectos de la Deuda pública por la cantidad de pesetas 12.105. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, emolumentos, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, lisa o no a otorgarse la escritura, serán a cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja general

de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reperderlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en 31 de Diciembre próximo, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.ª Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director del puerto de Valencia. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos al Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate de plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del plie-

go de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 403.487,64 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al adjudicatario en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al adjudicatario, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El adjudicatario quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a la dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se halla celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más

módica. Siempre que el contrato no comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por el Secretario de la Junta de Obras del Puerto de Valencia con fecha 9 de Marzo de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

22. Podrán optar a esta subasta los españoles que se hallen en posesión de su derechos civiles, con arreglo a las Leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por cada licitador la justificación del cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Rectificación de anuncios de la subasta señalada para el día 14 del actual y que según rectificación de fecha 5, ha sido aplazada hasta el 26 del presente, terminando la admisión de proposiciones el día 20.

Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza núm. 100 del 28 de Abril, página 781, y GACETA DE MADRID (anexo), núm. 125, de 4 de Mayo, pág. 68. Anuncio de la carretera de Muel a Lunplaque, con presupuesto de pesetas 50.122,75, se consignan los kilómetros 1 al 16 y debe entenderse 1 al 6 (seis).

El Boletín Oficial y GACETA citados, páginas 782 y 65, respectivamente. Anuncio de la carretera de Cariñena a La Almania, con presupuesto de pesetas 43.211,25, dice kilómetros 6 al 16 y debe decir 6 al 10 (diez).

Boletín Oficial núm. 101, de 28 de Abril, pág. 788, y la citada GACETA, página 67. Anuncio de la carretera de Borja a Ruéda, con presupuesto de 45.684,90 pesetas, dice kilómetros 1 al 8, y son kilómetros 1 al 6 (seis).

Boletín Oficial núm. 101, pág. 788. Anuncio de la carretera de Gallur a Agreda, con presupuesto de 50.289,50 pesetas, se han omitido los kilómetros en que ha de realizarse la obra, que son: 43 al 47.

GACETA citada, pág. 67. Anuncio de la carretera de Alagón a la de Borja a Ruéda, kilómetros 1 al 4, se consigna como fianza 2.240, y ha de entenderse 1.240 (mil doscientas cuarenta).

Lo que se publica en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de Mayo de 1936.—El Ingeniero jefe, Jaime Ramonell.

S—

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Anuncio del concurso para el suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del canal del Genil (margen izquierda).

Hasta las trece horas del día 28 del corriente mes de Mayo, se admitirán en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla (Reyes Católicos, 25), y en las de los servicios de Ubeda, Córdoba, Sevilla y Granada, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a setenta y un mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (71.254,57).

La fianza provisional asciende a setecientas doce pesetas con cincuenta y cinco céntimos (712,55).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25), el día 2 del próximo mes de Junio, a las doce horas.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompa-

ña, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras, e irán extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase.

Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y se consignarán en él que contiene una proposición para el concurso de suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del canal del Genil (margen izquierda), anunciando en el Boletín Oficial de la provincial el nombre del concursante y su dirección.

Se acompañará a la misma el recibo de fianza provisional bajo sobre abierto, en el que se especificará la proposición a que corresponde.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estará de manifiesto durante el plazo de admisión de pliegos, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Reyes Católicos, 25), Sevilla.

Sevilla, 2 de Mayo de 1936.—El Ingeniero jefe de la Sección de Sevilla, Pedro F. Gragera.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de suministro y montaje de las compuertas para la toma de agua, desagüe de fondo y trozo primero del canal del Genil (margen izquierda), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción al proyecto que sirve de base al concurso o al proyecto que acompaña a esta proposición, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letras, por lo que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1315

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas saca a subasta las obras de construcción de un Grupo Escolar en la plaza del Ingeniero León y Castillo, del barrio de Arenales, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas aprobados por la Excmo. Corporación, que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento los días laborables y du-

rante las horas de oficina, hasta el anterior hábil al en que se celebre la subasta.

El precio tipo que ha de servir de base para la subasta es el de cuatrocientas setenta y nueve mil setecientas dieciséis pesetas con setenta y cuatro céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, o en la Municipal, la suma de veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de las obras o presupuesto de contrata, en metálico, en valores o en signos de crédito del Estado, en concepto de depósito provisional, y el rematante constituirá la fianza de cuarenta y siete mil novecientas setenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, a que asciende el 10 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el Sr. Letrado Consistorial.

Las obras deberán terminarse en el plazo de catorce meses, a partir del día en que las empiecen, debiendo dar principio a las mismas dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, considerándose como ventaja en la proposición la aminoración de este plazo.

Se hace constar que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se presentó ninguna.

El pago de estas obras se efectuará: trescientas cuarenta y ocho mil pesetas, por el Estado, en dos plazos: el primero, al cubrir aguas y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras. Para que pueda autorizarse el gasto correspondiente habrá de ser completamente favorable el informe de la visita de inspección que realice el Arquitecto Escolar designado al efecto. Las ciento treinta y un mil setecientas dieciséis pesetas con setenta y cuatro céntimos restantes las abonará el Ayuntamiento en tres partes iguales: la primera, dentro del actual ejercicio económico; la segunda, en el ejercicio económico de 1937, y la tercera, dentro del correspondiente a 1938. El importe de la obra certificada no pagada por el Ayuntamiento en la proposición que a éste corresponde, devengará un interés del 5 por 100 anual.

Todos los gastos que se originen de la subasta, incluso la inserción de anuncios en periódicos oficiales y no oficiales, derechos a la Hacienda pública por todos conceptos e impuestos, serán de cuenta del contratista.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Corporación.

Los licitadores presentarán los pliegos de proposición bajo sobre cerrado y lacrado, al que acompañarán el resguardo del depósito provisional en el Negociado de Registros, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y veinte días más, y en horas de nueve a trece.

En el anverso de la plica que cierre la proposición deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de Arenales."

Las proposiciones se redactarán en papel sellado administrativo de octava clase y con los timbres municipales correspondientes.

Los licitadores deberán declarar en sus proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiendo que será desechada toda proposición en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que estén fijadas por los Jurados mixtos profesionales de esta ciudad. Adjudicado que sea el remate, el contratista de las obras queda obligado a prescribir el contrato de trabajo que se ordena en el art. 67 y siguientes de la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y a la observancia de la misma en relación con los obreros contratados.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... con domicilio en la calle de ..., enterado y conforme con el proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas para contratar por subasta las obras de construcción del Grupo Escolar de Arenales en esta ciudad, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de ... pesetas (en letras).

(Relación de jornales mínimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las Palmas a 28 de Abril de 1936.
El Secretario, Juan Arencibia.—Visto bueno: el Alcalde, Luis Fajardo Fern.

S—1513

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

En cumplimiento de lo que determina el artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, esta Sección solicita para su provisión por turnos inintermitentes (traslado forzoso, reingreso y consortes) las siguientes Escuelas nacionales vacantes:

De niños.

Azabaras Bajo (Elche), unitaria, 437 habitantes.

Viverde (Elche), unitaria, 735 habitantes.

De niñas.

Azabaras Bajo (Elche), unitaria, 437 habitantes.

Las instancias, acompañadas de las

hojas de servicio, serán presentadas en esta Sección Administrativa, hasta las doce horas del día 15 del corriente, pudiendo ser solicitadas las plazas objeto del presente anuncio, que serán adjudicadas automáticamente el día y hora señalados en sesión pública en el local de esta oficina, a la que podrán concurrir cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Alicante, 4 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Daniel Año.

P—366

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS 15, 22 y 29) y Ordenes de 24 de Enero y 29 de Marzo último (GACETAS 5 de Febrero y 3 de Abril), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que a continuación se expresan, las siguientes Escuelas:

Maestras.

Traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Luyego, Ayuntamiento de Luyego, 540 habitantes, unitaria.

Grajal de la Ribera, Ayuntamiento Antigua (La), 392 habitantes, unitaria.

Villarente, Ayuntamiento de Villasarbiago, 151 habitantes, mixta.

Maestros.

Traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

San Pedro Mallo, Ayuntamiento de Toreno, 432 habitantes, mixta.

Castroterra de la Valduerna, Ayuntamiento de Riego de la Vega, 457 habitantes, mixta.

Palazuelo de Orbigo, Ayuntamiento de Turcia, 333 habitantes, mixta.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar las expresadas Escuelas presentarán en esta Sección hasta las trece horas del día 25 del actual, sus instancias reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas (8.ª clase) y sello del Colegio de Huérfanos de 0,50 pesetas, acompañadas de hojas de servicios y partida de matrimonio los consortes, y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

La adjudicación de las Escuelas tendrá lugar en sesión pública en el local de esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, a las dieciséis horas del día 25 del mes actual.

Leon, 1 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

P—367

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ELECTRICA ESTE ESPAÑA

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 13 de los Estatutos sociales,

convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el 18 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta villa.

Madrid, 6 de Mayo de 1936.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Luis Figueroa.

X—1961

MUTUA MEDITERRANEA

Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida, a prima fija.

Vía Layetana, número 18, Barcelona.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Mutua Mediterránea, Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida, a prima fija, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a todos los mutualistas que tengan sus contratos en vigor, a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 del actual, a las diez de la mañana, en la Sala Mozart, calle de Canuda, números 31 y 33, para tratar del siguiente

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1935.

3.º Proposiciones reglamentarias.

Para asistir a esta Asamblea será preciso presentar el ticket de entrada, que se facilitará en las oficinas sociales, Vía Layetana, número 18, todos los días laborables, de diez a doce y de cuatro a seis, a todos los mutualistas que presenten su póliza de Seguro acompañada del recibo corriente.

Aquellos mutualistas que también se hallen al corriente de sus pagos y que por cualquier circunstancia no hubieran de asistir a la Asamblea, podrán delegar su representación en otro mutualista. En este caso, el mutualista Delegado deberá traer y exhibir las pólizas y recibos corrientes de sus representados, dos días antes a las oficinas sociales.

Al objeto de facilitar la asistencia a los mutualistas no residentes en Barcelona, el propio día 31 de Mayo, de nueve a diez de la mañana, se facilitarán tickets de asistencia en la entrada del propio local de la Asamblea, en la forma anteriormente dispuesta.

Barcelona, 2 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo, José Alomar.—El Secretario del Consejo, Rafael Llauger.

X—1957

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MADRID A ARAGON

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de su Consejo en Madrid, Plaza del Callao, número 1, piso séptimo A, el día 26 del corriente mes de Mayo, a las doce de la mañana.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesaria la posesión de diez acciones como mínimo, pudiendo los tenedores de menos de ese número de títulos reunirse y designar un mandatario que los represente.

El depósito de acciones se efectuara por los señores accionistas antes del día 21 del presente mes, en Madrid, en las oficinas de la Compañía o en los Bancos Internacional de Industria y Comercio y Urquijo, y en Bruselas, en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, 33, rue de l'Industrie, en la Banque de la Société Générale de Belgique, 3 Montagne du Parc, o en P. M. Philippson et Cie., 44, rue de l'Industrie.

El Consejo de Administración.
X—1964

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Convocatoria.

El día 23 de los corrientes, a las trece horas, se celebrará en el domicilio social la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Se justificará el derecho de asistencia con arreglo al último párrafo del artículo 12 de dichos Estatutos.

Gijón, 8 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo.

X—1963

SOCIEDAD IBERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. I. C. O.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1936, a las doce del día, en el domicilio social en Madrid, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación:

Memoria, inventario, cuentas y balance del ejercicio correspondiente al año 1935 y gestión del Consejo.

Propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de la asistencia a la Junta general ordinaria e intervención en la misma, se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Angel B. Sanz.

X—1962

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL MERCURIO

El Consejo de Administración, según lo dispuesto en los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del actual, a las doce y media horas, en el domicilio social, calle de Sevilla, 3, a fin de proceder al examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1935.

El depósito de acciones deberá hacerse dentro del plazo estatutario, en la Caja social o en el Banco Español de Crédito.

Madrid a 7 de Mayo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Arsenio Martínez de Campos.

X—1952

TRANVIAS DE LAS PALMAS

Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma en Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 25 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Viera y Clavijo, 1, de esta ciudad, para deliberar acerca de lo siguiente:

1.º Dar cuenta de los fallos dictados por la Comisión arbitral en las reclamaciones producidas por varios obreros y empleados de la Sociedad al amparo del Decreto de 29 de Febrero del corriente año y sobre forma de dar cumplimiento a tales fallos.

2.º Dar cuenta de la difícil situación económica por que atraviesa la Compañía y acordar, si procede, solicitar la declaración de quiebra y, en su caso, cuanto sea procedente con tal objeto, adoptando los acuerdos que se estimen necesarios.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Las Palmas a 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, R. Cabrera.—El Presidente del Consejo de Administración, L. Riera y Soler.

X—1967

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Intervención de Hacienda.—Negociado de la Caja de Depósitos.

Haciendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de pesetas 1.500, constituido por la Bispano Suiza, Sociedad Anónima, Sucursal de Sevilla, en 1.º de Agosto de 1931, con los números 458 de entrada y 2.639 de registro, se anuncia en este periódico oficial para oír reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, pues de lo contrario, quedara nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Sevilla, 18 de Febrero de 1936.—El Delegado de Hacienda, Gonzalo Márquez.

X—1966

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LA CAROLINA Y PROLONGACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid en las oficinas de la Compañía, Plaza del Callao, número 7, piso séptimo, letra A, el día 26 del corriente, a las once de la mañana, con el siguiente

Orden del día.

1.º Aprobación de la Memoria, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1935,

así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Fijación de la remuneración del Consejo en la misma cuantía y en igual forma que en el ejercicio precedente.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán, conforme al artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones hasta cinco días antes de la celebración de la Junta en el Banco Internacional de Industria y Comercio, en Madrid, o en la Compagnie Belge de Chemins de Fer et d'Entreprises, rue de l'Industrie, 33, en Bruselas.

Madrid, 7 de Mayo de 1936.—El Consejo de Administración.

X—1965

LA COMPANIA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Su situación en 31 de Diciembre de 1935.

	PESETAS
ACTIVO	
Sucursal de Madrid, saldo	2.626.808,00
Sucursal de Santander, saldo	2.509.427,53
Sucursal de San Juan de Nieva, saldo	1.541.891,67
Sucursal de Huelva, saldo	1.587.991,20
Sucursal de Sevilla, saldo	1.430.905,51
Sucursal de Alicante, saldo	1.314.055,88
Sucursal de Bilbao, saldo	3.626.889,90
Sucursal de Pasajes, saldo	1.388.873,27
Material de Tracción, saldo	44.889,00
Varios deudores, saldo	940.650,84
Mobiliario de oficina	100,00
Caja, existencia	1.944,70
	17.014.427,53

	PESETAS
PASIVO	
Capital social	8.960.000,00
Fondo de reserva	1.200.000,00
Fondo de previsión	1.000.000,00
Fondo de seguros	240.100,00
Asuntos pendientes, saldo	179.754,88
Ingresos pendientes de pago, saldo	42.006,23
Dividendos (cupones no presentados)	400,00
Varios acreedores, saldo	4.121.688,79

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Remanente de 1934	241.109,81
Beneficio de 1935	1.029.367,79
	1.270.477,60
	17.014.427,53

Madrid, 31 de Diciembre de 1935. Por la Compañía de Maderas: el Presidente del Consejo, Carlos Iversen.

X—1960

LA PREVISORA BENEFICA, S. A.

CORTES, 431, ENTRESUELO, E.—BARCELONA

Balance del 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS
ACCIONISTAS: Parte no desembolsada		
		32.500,00
Valores: Depositados.....		
		6.143,50
Mobiliario: Su valor.....		
		1.613,65
Impresos: Su valor.....		
		656,90
Banco de España: Saldo.....		
		100,00
Caja: Saldo.....		
		33.812,90
		<hr/>
		74.826,95
<hr/>		
PASIVO		
CAPITAL: El social suscrito.....		
		50.000,00
Reservas: Riesgos en curso.....		
		610,00
Impuestos a pagar: Vencidos		
		1.079,04
PÉRDIDAS Y GANANCIAS.		
Beneficios ejercicios anteriores		
		18.593,30
Idem id. actual.....		
		4.544,65
		<hr/>
		23.137,95
		<hr/>
		74.826,95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		PESETAS
MOBILIARIO: 10 % amortizable		
		179,30
Reservas: Riesgos en curso.....		
		610,00
Impresos: Consumidos.....		
		2.100,00
Impuestos y CPNT.: saldados		
		2.662,90
Médicos: Sus honorarios.....		
		4.710,90
Comisiones: Saldo.....		
		3.908,85
Gastos generales: Del año.....		
		14.268,85
Sinistros: Liquidados.....		
		36.488,35
PÉRDIDAS Y GANANCIAS: Resaltado		
		4.544,65
		<hr/>
		69.472,90
<hr/>		
HABER		
PRIMAS: Cobradas.....		
		68.135,40
Reservas: Canceladas ant. ejercicio		
		511,00
Cupones: Producido líquido		
		253,90
Valores: Beneficio cambio.....		
		573,50
		<hr/>
		69.472,90

Por La Previsora Benéfica, S. A.: el Director Gerente, José Mans.

X—1954

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Concurso.

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sa-

car a concurso la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales bajo las siguientes condiciones:

La plaza de referencia estará dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y la gratificación fija también anual de 3.000 pesetas, cuyas dotaciones serán satisfechas con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales; disfrutará además las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc., en los casos, forma y cuantía en que las abone el Estado.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda dentro de los servicios propios de su cargo o que relacionados con ellos le recomiende la Corporación.

La provisión de dicha plaza en propiedad será, como antes se indica, mediante concurso dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo ser dirigidas las solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría de la misma en las horas de oficina, debiendo venir acompañadas de la cédula personal, título profesional o testimonio notarial del mismo acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Obras públicas del Estado, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada para los nacidos fuera de este territorio notarial, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad donde en la actualidad reside el interesado, pudiendo además aportar cuantos documentos crea conveniente a sus méritos.

Una vez transcurridos los treinta días señalados de plazo, la Comisión Gestora hará la designación que estime más conveniente, quedando el nombrado obligado a tomar posesión del cargo dentro de los quince días siguientes a la fecha del que se le participe el nombramiento.

No figurando dicho cargo en la plantilla de funcionarios de la Corporación y estando su existencia condicionada a las necesidades del servicio de caminos vecinales, se hace expresamente constar para conocimiento de los concursantes que dicho empleo durará en tanto esté dicho servicio encomendado a la Diputación y esta Corporación reciba las cantidades con que el Estado subvenciona a los caminos vecinales, y mientras preste dicho servicio a la Corporación le será de aplicación el Reglamento de Régimen interior y de Funcionarios provinciales de esta Diputación a los efectos de sus derechos y obligaciones y cuanto dispone el mismo.

Guadalajara, 25 de Abril de 1936.—El Presidente, Enrique Blasco. El Secretario, Tomás Blázquez.

X—1951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un cortijo con casa de teja, llamado Barrera, sito en los términos de Jaén y Mancha Real, de una cabida total de 892 fanegas, equivalentes a 558 hectáreas, 76 áreas, 55 centiáreas y 60 miliares, compuestas de tierras de labor y pastos de secano, de las que 64 fanegas, o sea 40 hectáreas, seis áreas y 40 centiáreas, radican en el término de Mancha Real, y las 828 fanegas restantes, equivalentes a 518 hectáreas y 70 áreas, en el de Jaén; lindando la parte de finca enclavada en el primero de dichos términos: al Este, con tierras del Conde de Torralba; al Sur, con parte de las mismas; al Oeste, con tierras que de este cortijo pertenecen al término de Jaén, y al Norte, con el río Guadalquivir; y la porción de Jaén al Este, con tierras de dicho cortijo, pertenecientes al término de Mancha Real; al Sur, con el del Marqués de la Motilla; al Oeste, con los del cortijo llamado del Racionero de la Laguna, y al Norte, con el río Guadalquivir; lindando la totalidad de la finca: al Este, con tierras del señor Conde de Torralba; al Sur, con otras del cortijo de Racionero, perteneciente a los herederos del Marqués de la Laguna; al Oeste, con otras de los mismos herederos y con otras del Conde de Torralba, y al Norte, con el río Guadalquivir, y dentro de la superficie correspondiente al término de Mancha Real, y en la parte que linda con dicho río se halla la casa-cortijo, la cual linda por todos sus Orientes, con las tierras donde sitúa y tiene una superficie de 957 metros.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento especial sumario que se sigue a instancia de doña María de los Remedios de Viguera y Herrera, contra D. Francisco y D. Higinio Ramírez Alados, sobre cobro de cantidad.

Córdoba, 4 de Mayo de 1936.—El Secretario, Antonio Diaz.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

X—1953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LUCENA**

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Araceli Alvarez de Sotomayor, sobre declaración de ausencia de don Juan y D. Manuel Sáenz, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Su Señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Juan y Manuel Sáenz; pero sin que surta efectos esta declaración hasta seis meses después de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Quijano Bautista, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; de que doy fe.—Miguel Quijano.—Antonio Escobar."

Y para que sirva de publicación, conforme determina el artículo 186 del Código civil, se extiende el presente.

Dado en Lucena a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio Escobar. El Juez, Miguel Quijano.

X—1936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 3, DE MADRID**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 2 de los corrientes, por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Agustín Julián Fuertes, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, de profesión jubilado, hijo de José y de Tomasa, que falleció en esta capital el día 4 de Marzo de 1933, en estado de viudo de doña María Ormasabal Iruretagoyena y sin dejar sucesión, a los ochenta y dos años de edad; se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado y se hace saber que la que reclama su herencia es su sobrina carnal doña Carmen Julián Gracia, hija del hermano de doble vínculo del causante, también fallecido, D. Domingo Julián Fuertes.

Y habiendo comparecido a virtud de los edictos primeramente publicados D. Jesús, doña Francisca y D. Juan José (conocido por José), Julián e Izquierdo, que también reclaman la herencia como hijos de D. Mariano Julián y Marco, medio hermano del causante D. Agustín Julián y Fuertes, por el presente se hace un segundo llamamiento a cuantos se crean con igual o mejor derecho que aquéllos y la recurrente, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de Agosto de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez (ilegible).

X—1936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Teodoro Armentia Sampedro, contra D. Emilio Reglero Delgado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará nuevamente por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Junio próximo, a las once, y por el tipo de ciento treinta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa en construcción en Madrid, fuera de su ensanche, pero con fachada al paseo que lo limita, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, señalada con el número 21 provisional, distrito municipal de Chamberí, Segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de las siguientes plantas: sótano, tienda, entre-suelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático.

Linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de Raimundo Fernández Villaverde, en línea recta de 17 metros; por la derecha, entrando, al Este, con otro solar, propiedad de D. Emilio Reglero, en línea recta de 31 metros 90 centímetros; por el fondo, o testero, al Norte, con casa de doña Ramona Rodríguez, en línea recta de 17 metros, y por la izquierda, al Oeste, con terrenos de dicha doña Ramona Rodríguez, en línea recta de 31 metros 90 centímetros.

Ocupa una superficie de 542 metros 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.964 pies cuadrados y 82 centésimas de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de ciento treinta mil pesetas.

Que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que acepta dicho rematante las condiciones exigidas en la regla octava de dicho artículo, y la condición de que si en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notifi-

cación de haber sido aprobado el remate, no completa el postor el precio, se tendrá por no hecha la postura que hubiese dado lugar al remate y se adjudicará éste al postor que le siga en cantidad, o en su caso, al acreedor ejecutante.

Madrid, 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 4, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Enrique de las Alas Pumarín, en nombre del Banco Hispano Americano, contra D. Antonio Jaén Ledesma, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Junio próximo, a las once, y por el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas, sesenta y cuatro fincas radicantes en término municipal de Alhambra, Registro de la Propiedad de Infantes, y nueve fincas en término de Argamasilla de Alba, Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, cuya descripción, linderos y demás características aparecen con todo detalle de la escritura base del procedimiento y de la certificación expedida por los señores Registradores de la Propiedad correspondientes.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de doscientas cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Mayo de 1936.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—1936

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.898

ACEBAL FERNANDEZ, Demetrio; de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación, soltero, lavador, natural y vecino de Lavandera (Gijón); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a constituirse en prisión por el sumario número 145 de 1935, por tenencia ilícita de armas.

5310

2.899

AGUILAR ORTIZ, Rafael; natural de Almería, de estado soltero, profesión empleado, de veintisiete años de edad, hijo de Blanca, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla, cuyo actual paradero se ignora, procesado por uso de nombre supuesto, en causa número 95 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Melilla, para ser constituido en prisión; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

5614

2.900

ALDEA LOPEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero, de veinticinco años de edad, profesión viajante, natural de Barcelona, vecino de Barcelona, procesado por este Juzgado de Instrucción de Badajoz en causa, por estafa, número 245 de 1935; comparecerá ante dicho Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión a disposición del mismo, que la decreta por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5487

2.901

ALMEDA MORERA, Francisco; de treinta y tres años de edad, casado, natural de Portugal, y domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado en méritos de sumario número

10 de 1936, sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5399

2.902

ALONSO GARCIA, Angel; natural de Castrogeriz (Burgos), hijo de Mariano y de Juliana, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, que manifestó tener su domicilio en la calle de Santa Clara, número 45, y es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno y viste americana azul de mecánico y pantalón gris con rayas blancas y negras; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye, bajo el número 476 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5603

2.903

ARQUES CABOT, José; natural de Badalona, de estado soltero, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 355 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona, Secretaría vacante; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5531

2.904

BARRIO Y BARRIO, Raimunda; hija de Felipe y de Juana, de treinta años de edad, natural de Rebollosa de Pedro (Soria), sus labores, casada con Miguel Fernández García, y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nicolás Salmerón, número 41, batío; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario número 95 del corriente año, por amenazas de muerte.

5424

2.905

BARROCHEA FERNANDEZ, Milagros; domiciliada últimamente en Vigo, calle de Colón, número 10, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirla declaración en sumario que se sigue con el número 11 de 1936, por sustracción de un bolsillo que contenía 75 pesetas y un kilométrico, para recibirla declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

5617

2.906

BAUTISTA, Pedro, y Venancio Giménez Domingo, procesados en sumario 130 de 1936, por hurto; comparecerán, en el término de ocho días, ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

5414

2.907

BERMUDEZ MORO, Manuel Rafael; de veinticinco años de edad, hijo de Rafael y de Benigna, soltero, peon, natural y vecino de Rocas (Gijón); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a constituirse en prisión por el sumario número 21 de 1935, por robo de maíz.

5569

2.908

BILHERE CLAVERIA, Raúl; de estado casado, profesión del comercio, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 29, piso cuarto 1.º; procesado en causa número 578 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Barcelona, Secretaría de don José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5413

2.909

BLASCO FOMBUENA, Jenaro; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Jenaro y de Emilia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Ali-Bey, número 609 (San Martín); procesado en causa número 348 de 1935, por el delito de robo frustrado, seguida en el Juzgado de Instrucción número 15, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5587

2.910

BONAFONT EXPOSITO, Manuel Martín Magin; hijo de padres desconocidos, de treinta y ocho años de edad, natural de Barcelona, casado con Antonia, agricultor, habitante últimamente en Mataró, calle Real, número 459; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado de Instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magin, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 118, rollo 7.839 de 1931, sobre estafas; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

5441

(Continúa en la página 229.)

MINISTERIO DE

ESCALAFÓN del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras públicas, creado por Decreto de 13 de Junio de la Ley de 4 de Junio de 1908 y artículo 54 del Reglamento definitivo para su ejecución de 4 de Julio de 1912 y acordado

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
192	D. José Fernández Alonso	Obras públicas de Oviedo	Oviedo
193	Dionisio Torres Muñoz	Círculo de Firmes Especiales	Murcia
194	Manuel Ramiro Guillén	Confederación Hidrográfica del Ebro	Zaragoza
195	Marcial Saiz Alonso	Obras públicas de Burgos	Burgos
196	Eugenio Monge Lautrec	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Mejilla
197	Juan Enrique Palacios y Acha	Servicios C. Señales Marítimas	Madrid
198	María Izquierdo Balaguer	Confederación Hidrográfica del Ebro	Huesca
199	Francisco Marín Ortega	Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Jaén
200	Jesús García Reparez	Obras públicas de Zaragoza	Navarra
201	Sergio García Blasco	Idem id. de Avila	Albacete
202	Santiago Asurmendi Maquirriain	Idem id. de Guipúzcoa y Navarra	Navarra
203	José María Pescador y Tousseau	Confederación Hidrográfica del Ebro	Zaragoza
204	Eladio Fernández Oliver	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Coruña
205	Claudio Pérez Sarmiento	Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
206	Agustín Castellano Fuentes	Confederación Hidrográfica del Ebro	Navarra
207	María Lorient Climente	Idem id. id.	Zaragoza
208	Pablo Partagás Rubio	Primera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Madrid
209	Pedro Cruz Burgueño	Idem id. id.	Córdoba
210	Ricardo Ayuso Muñoz de Bustillo	Obras públicas de Alicante	Madrid
211	Francisco Fernández Frechin	Confederación Hidrográfica del Ebro	Huesca
212	Isabel Sanclemente Latorre	Idem id. id.	Zaragoza
213	María Casaus Ubieta	Idem id. id.	Huesca
214	Segundo R. Bellido Altaba	Idem id. id.	Teruel
215	José Suárez Cambra	Idem id. id.	Huesca
216	Santiago Andrés Martín	Idem id. id.	Teruel
217	D. Encarnación Vallés Almudévar	Idem id. id.	Huesca
218	D. Antonio Morales Fernández	Círculo de Firmes Especiales	Sevilla
219	Salvador M. Fernández Ramera Arranz	Obras públicas de Guadalajara	Guadalajara
220	Ramón Donat de la Barrera-Caro	Servicios Hidráulicos del Sur de España	Sevilla
221	José González Martínez	Obras públicas de Badajoz	Badajoz
222	Luis Pérez Pombo	Círculo de Firmes Especiales	Coruña
223	José Brito Milán	Obras públicas de Las Palmas	Las Palmas
224	José Campos Linares	Idem id. de Granada	Granada
225	José Domínguez Gil	Idem id. de Sevilla	Huelva
226	Santos Abadía Viviani	Secretaría del Ministerio	Madrid
227	Baldomero Morales Sánchez	Obras públicas de Sevilla	Sevilla
228	Antonio Méndez Blanco	Confederación Hidrográfica del Ebro	Santander
229	D. Ana Soria Luna	Servicios Hidráulicos del Miño	Cuenca
230	D. Angel García García	Idem id. id.	Oviedo
231	Manuel Díaz Gito	Obras públicas de Cádiz	Cádiz
232	José Quintanilla Aina	Círculo de Firmes Especiales	Madrid
233	Joaquín Mariñoso Herbera	Confederación Hidrográfica del Ebro	Huesca
234	D. María del Pilar Larrosa Aso	Obras públicas de Huesca	Idem
235	D. Emilio Ferrer Reus	Idem id. de Alicante	Alicante
236	Carlos Tarín Andrés	Círculo de Firmes Especiales	Valencia
237	D. Adela Jiménez Souvirón	Consejo Superior de Ferrocarriles	Málaga
238	D. Francisco Bores Muñoz	Obras públicas de Alava y Vizcaya	Madrid
239	Antonio Hernández Loeches	Servicios Hidráulicos del Guadiana	Barcelona
240	Lucio Pont Arbiza	Secretaría del Ministerio	Madrid
241	Antonio Fidaigo Cuesta	Círculo de Firmes Especiales	Sevilla
242	Martín Luis Villar Pérez	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Madrid
243	Antonio Godé Belenguer	Obras públicas de Huesca	Huesca
244	Ventura Carmen Ramos Martín	Confederación Hidrográfica del Duero	Valladolid
245	Miguel Romero Castilla	Obras públicas de Granada	Granada
246	D. María Dolores Eustillio Martínez	Consejo Superior de Ferrocarriles	Madrid
247	D. Eulalio Bruneto Alonso de Aruiño	Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife	Tenerife
248	Luis Menéndez Rodríguez	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles	Oviedo
249	Virgilio Fernández Díaz	Obras públicas de Castellón	Palencia
250	Luis Matías Sanz	Idem id. de Lugo	Madrid
251	Gregorio Lleó Carrera	Confederación Hidrográfica del Júcar	Valencia
252	D. Carmen Santolaria Alvaro	Idem id. del Ebro	Zaragoza
253	D. Rafael Peñalver Collado	Obras públicas de Jaén	Jaén

OBROS PUBLICAS

1932 y ampliado por los de 15 de Julio de 1933 y 3 de Enero de 1935, tomado en cumplimiento de la disposición transitoria de inserción en la GACETA DE MADRID por Orden de 4 de Marzo de 1936, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1935.

(Continuación de la GACETA núm. 117.)

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES	
		Años	Meses	Días	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
14 Julio 1904.....	31	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
24 Agosto 1905.....	30	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
17 Junio 1913.....	22	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
2 Julio 1895.....	40	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
16 Abril 1893.....	42	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
12 Marzo 1908.....	29	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
11 Septiembre 1907.....	28	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
12 Abril 1894.....	41	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
16 Agosto 1905.....	30	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
1 Mayo 1908.....	27	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
1 Mayo 1912.....	23	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
20 Enero 1892.....	43	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
26 Enero 1903.....	32	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
3 Diciembre 1888.....	47	2	—	6	—	15	2	—	6	—	15	»
28 Agosto 1899.....	36	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
27 Febrero 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
29 Diciembre 1884.....	51	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
19 Abril 1895.....	40	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Enero 1897.....	38	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
2 Diciembre 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Noviembre 1899.....	36	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
23 Julio 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
21 Marzo 1906.....	29	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Noviembre 1902.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Junio 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
2 Septiembre 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Septiembre 1891.....	44	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Septiembre 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
21 Junio 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
7 Noviembre 1897.....	38	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
27 Febrero 1901.....	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
28 Diciembre 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
24 Diciembre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Septiembre 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Noviembre 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
23 Febrero 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
21 Julio 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
9 Febrero 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
22 Febrero 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Mayo 1906.....	29	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Septiembre 1906.....	29	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Agosto 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Octubre 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Julio 1889.....	46	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
1 Octubre 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Septiembre 1891.....	44	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
4 Noviembre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
30 Junio 1896.....	39	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
1 Diciembre 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
24 Octubre 1895.....	40	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
19 Mayo 1901.....	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
4 Mayo 1899.....	36	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Julio 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Octubre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
27 Junio 1886.....	49	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
20 Noviembre 1892.....	43	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
22 Octubre 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
26 Junio 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
28 Agosto 1900.....	37	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Mayo 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
29 Abril 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
2 Enero 1902.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
254	D. Leandro Mercader Inglés.....	Obras públicas de Tarragona.....	Tarragona
255	Alfredo Casquero González.....	Idem id. de Málaga	Málaga
256	Luis González Jiménez.....	Idem id. de Albacete	Ciudad Real.....
257	Antonio Tejero Ruiz.....	Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Madrid
258	Antonio Carrera Ruiz.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
259	D. Teodora Martínez Blancas.....	Confederación Hidrográfica del Ebro.....	Teruel
260	Carmen Valcárcel Valcárcel.....	Idem id. del Guadalquivir.....	Madrid
261	D. Joaquín Martínez Yuste.....	Idem id. id.	Sevilla
262	Rafael Ocaña Gómez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid
263	José Ruiz González.....	Obras públicas de Málaga.....	Málaga
264	Julio José Biera Torrado.....	Idem id. de Badajoz	Badajoz
265	Silvestre Chauré Lafuente.....	Idem id. de Huesca	Huesca
266	Antonio Morales Mogollón.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz
267	José Aráez Pacheco.....	Obras públicas de Almería.....	Cáceres
268	Luis Vázquez Fernández.....	Idem id. de Burgos	Coruña
269	José Porto Baraja.....	Idem id. de La Coruña.....	Oviedo
270	Regino Pérez Silva.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca
271	D. Carmen Espinal Fernández.....	Primera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Madrid
272	D. Ricardo Seijo Loureiro.....	Obras públicas de La Coruña.....	Coruña
273	Juan Gil Escudero.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
274	Francisco Colón Chincilla.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Jaén
275	Francisco Menéndez Graño.....	Servicios Hidráulicos del Miño.....	Oviedo
276	Miguel Ruiz-Borrego Moparri.....	Tercera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Málaga
277	Emilio Inza Gabillero.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....
278	Mariano Barbér Muñoz.....	Obras públicas de Alicante.....	Alicante
279	Bonifacio de la Rosa Martínez.....	Idem id. de Jaén	Jaén
280	Rafael Pineda Angulo.....	Idem id. de Córdoba	Córdoba
281	Antonio Llinás Delvehi.....	Idem id. de Las Palmas.....	Gerona
282	Ricardo Martín Zarzoso.....	Idem id. de Salamanca.....	Salamanca
283	D. Huminada Alvarez Hernández.....	Idem id. de Soria	Soria
284	D. Salvador Montiu Codina.....	Idem id. de Barcelona	Lérida
285	Eduardo Zugazabettia Barronechea.....	Idem id. de Alava y Vizcaya.....	Vizcaya
286	D. María Martínez Blancas.....	Confederación Hidrográfica del Ebro.....	Teruel
287	D. Justo Sánchez Query.....	Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.....	Cádiz
288	D. María del Pilar Eurrachina Villacampa.....	Confederación Hidrográfica del Ebro.....	Zaragoza
289	D. Emilio Sánchez López.....	Jefatura de Sondeos.....	Madrid
290	Amadeo López Fort.....	Obras públicas de Lérida.....	Lérida
291	D. Jacoba Pobes Escaverly.....	Confederación Hidrográfica del Ebro.....	Zaragoza
292	D. Antonio Mostajo González.....	Obras públicas de Zamora.....	Zamora
293	Angel Carreño González.....	Servicios Hidráulicos del Miño.....	Oviedo
294	Antonio Romero Sánchez.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Idem
295	Joaquín Fernández Hernández.....	Idem id. de Oviedo.....	Idem
296	Bernardino Cabanillas Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....
297	D. María Teresa Freijal Parga.....	Obras públicas de La Coruña.....	Coruña
298	D. Agustín Rodríguez Rodríguez.....	Confederación Hidrográfica del Duero.....	Zamora
299	Augusto García Suárez.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Madrid
300	Angel Garrido Herreros.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Santander
301	José Conca Más.....	Obras públicas de Alicante.....	Alicante
302	Victoriano Aylán Carrasco.....	Idem id. de Jaén	Cuenca
303	Francisco Rejuda Ruiz.....	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Murcia
304	Teófilo Alonso Casla.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Segovia
305	Miguel Fernández Liebana.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén
306	Ramón Piñero Luaces.....	Idem id. de Lugo	Lugo
307	Manuel Nieto Goner.....	Idem id. de Baleares	Baleares
308	Jaime Carrión González.....	Secretaría del Ministerio.....	Santander
309	Eduardo Fernández de la Fuente.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Coruña
310	D. Emilia Rodríguez Real.....	Obras públicas de Lugo.....	Lugo
311	D. Bernardo Fernández de Anta.....	Idem id. de Málaga	Zamora
312	Arturo Velasco Cruz.....	Idem id. de Castellón.....	Santander
313	Miguel Astarlos Quincoces.....	Idem id. de Palencia	Logroño
314	Francisco García González.....	Jefatura de Puentes y Cimentaciones.....	Lérida
315	Emilio Rivera Guirao.....	Obras públicas de Alicante.....	Murcia
316	José Perea Zubizarreta.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
317	Antonio Rivera Muñoz.....	Obras públicas de Murcia.....	Murcia
318	D. Encarnación Aranda Villanueva.....	Idem id. de Teruel	Teruel
319	Angeles Villalobos Angulo.....	Idem id. de Sevilla	Sevilla
320	D. José Morales Villarreal.....	Idem id. de Jaén	Valladolid
321	José Otero Quiroga.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Madrid
322	Carlos Maseda Jimeno.....	Obras públicas de Segovia.....	Segovia
323	Joaquín Rando Peiró.....	Idem id. de Granada.....	Granada
324	D. Amalia Balaca Anchelegua.....	Jefatura de Puentes y Cimentaciones.....	Madrid
325	Doñores Suárez Grueso.....	Obras públicas de Jaén.....	Idem
326	D. Guzmán Gallego y Sánchez-Cuelo.....	Idem id. de Segovia.....	Segovia
327	Andrés Cobos Sánchez.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Granada
328	Antonio Gómez Civera.....	Obras públicas de Teruel.....	Teruel

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD — Años	ANTIGUEDAD EN LA CLASE — Años. Meses. Días.			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
					EN OBRAS PÚBLICAS — Años. Meses. Días.			AL ESTADO — Años. Meses. Días.			
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
29 Mayo 1905.....	30	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
29 Enero 1905.....	30	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Agosto 1902.....	33	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
15 Enero 1909.....	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Febrero 1911.....	24	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
29 Diciembre 1896..	39	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Noviembre 1895..	40	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
27 Marzo 1914.....	21	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
12 Julio 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
21 Marzo 1870.....	65	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
21 Julio 1910.....	25	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
31 Diciembre 1903..	32	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
5 Noviembre 1876..	59	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
12 Mayo 1892.....	43	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
4 Octubre 1906.....	29	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
7 Mayo 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
17 Mayo 1909.....	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
10 Julio 1910.....	25	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
22 Febrero 1912.....	23	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
16 Junio 1907.....	28	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
17 Octubre 1896.....	39	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
8 Marzo 1902.....	33	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Enero 1883.....	52	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Enero 1885.....	50	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
1 Mayo 1902.....	33	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Marzo 1881.....	54	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
21 Abril 1905.....	30	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
13 Septiembre 1892.	43	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Diciembre 1904..	31	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Abril 1906.....	29	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
1 Febrero 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Noviembre 1911..	24	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
22 Octubre 1895.....	40	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Abril 1904.....	31	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Octubre 1906.....	29	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
8 Febrero 1912.....	23	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
10 Enero 1915.....	20	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Febrero 1903.....	32	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
15 Marzo 1888.....	47	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
4 Mayo 1906.....	29	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Abril 1899.....	36	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Mayo 1905.....	30	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
20 Mayo 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Octubre 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
26 Septiembre 1909.	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
4 Junio 1914.....	21	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
1 Agosto 1914.....	21	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
6 Octubre 1896.....	39	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
21 Marzo 1895.....	40	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
3 Junio 1896.....	39	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
5 Marzo 1909.....	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
31 Marzo 1901.....	34	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
11 Noviembre 1908..	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
6 Marzo 1904.....	31	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
9 Octubre 1909.....	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Febrero 1912.....	23	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
29 Mayo 1914.....	21	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
17 Octubre 1891.....	44	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Septiembre 1912.	23	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Enero 1904.....	31	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
13 Febrero 1906.....	29	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
25 Marzo 1899.....	36	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
19 Marzo 1903.....	32	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
18 Septiembre 1909.	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
29 Diciembre 1910..	25	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
20 Agosto 1907.....	28	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
2 Abril 1909.....	26	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
30 Marzo 1902.....	33	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
21 Marzo 1915.....	20	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
29 Mayo 1915.....	20	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
23 Noviembre 1895..	40	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
23 Marzo 1904.....	31	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
4 Agosto 1883.....	52	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
5 Diciembre 1905..	30	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»
30 Octubre 1908.....	27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»	—	11 — 27	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZ
329	D. Antonio Capdevila Pérez.....	Círculo de Firms Especiales.....	Madrid
330	Manuel Abad Saz.....	Idem id. id.....	Idem
331	José Velasco Valcarce.....	Idem id. id.....	Oviedo
332	Manuel Rodríguez Gómez.....	Obras públicas de Jaén.....	Huelva
333	Angel Alvarez San Severo.....	Idem id. de Cádiz.....	Cádiz
334	Francisco Rodríguez Díaz.....	Idem id. de Oviedo.....	Oviedo
335	D.ª María Concepción Jiménez Souviron.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Málaga
336	D. Miguel Canela Montaner.....	Obras públicas de Huesca.....	Lerida
337	D.ª Aquilina Couceiro Dominguez.....	Idem id. de Lugo.....	Coruña
338	María Rodríguez Bello.....	Círculo de Firms Especiales.....	Madrid
339	Luisa Puebla Fominaya.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem
340	D. Rafael de Vargas-Machuca Calvo.....	Obras públicas de Teruel.....	Teruel
341	Antonio Gutiérrez Ruiz.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén
342	Fortunato Caña y Dacal.....	Idem id. de Zamora.....	Lugo
343	Pedro Alvarez García de la Rubia.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz
344	Juan del Río Reyes.....	Servicios Hidráulicos del Tajo.....	Salamanca
345	José Adell Soler.....	Obras públicas de Valencia.....	Valencia
346	Eduardo Domínguez Reyes.....	Idem id. de Cádiz.....	Badajoz
347	Manuel Julia Villar.....	Idem id. de idem.....	Cádiz
348	José Abad González.....	Idem id. de Santander.....	Burgos
349	Jesús Saurás Barlés.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca
350	Carlos Berrio Trayter.....	Idem id. de Las Palmas.....	Gerona
351	Emilio Granda Muñiz.....	Servicios Hidráulicos del Miño.....	Oviedo
352	José Artiles Guerra.....	Obras públicas de Las Palmas.....	Las Palmas
353	José Núñez Fernández.....	Idem id. de Orense.....	Orense
354	Venancio Senra Varcla.....	Secretaría del Ministerio.....	Lugo
355	Diego González Ruiz.....	Obras públicas de Huelva.....	Huelva
356	Francisco Jiménez Amador.....	Servicios Hidráulicos del Sur de España.....	Granada
357	Rafael Utrilla Daroca.....	Círculo de Firms Especiales.....	Huesca
358	Francisco Valverde Pérez.....	Obras públicas de Cádiz.....	Cádiz
359	Andrés Olmos Bernal.....	Círculo de Firms Especiales.....	Murcia
360	Ramón Frechilla Manterola.....	Obras públicas de Palencia.....	Palencia
361	Pedro Pineda Vives.....	Idem id. de Lugo.....	Alicante
362	Federico Ibarra Olivier.....	Círculo de Firms Especiales.....	Sevilla
363	José Rodríguez Sedeño.....	Obras públicas de Sevilla.....	Idem
364	Emilio Alcaraz Ortega.....	Círculo de Firms Especiales.....	Granada
365	Manuel Conejero Requiel.....	Obras públicas de Murcia.....	Murcia
366	José González Torres.....	Idem id. de idem.....	Alicante
367	D.ª Isabel Vacas Romero.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén
368	D. Francisco Sastrón Gómez-Cordobés.....	Confederación Hidrográfica del Júcar.....	Teruel
369	D.ª Carmen Aranda Latorre.....	Obras públicas de Teruel.....	Zaragoza
370	D. Jorge Haro Ballesteros.....	Idem id. de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
371	D.ª Julia Tricas Sanmartín.....	Confederación Hidrográfica del Ebro.....	Huesca
372	D. Eugenio Gijón Molina.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
373	Antonio Díaz Cea.....	Círculo de Firms Especiales.....	Almería
374	Demófilo Cano Olivas.....	Obras públicas de Albacete.....	Albacete
375	Emilio Manso y Fernández Serrano.....	Idem id. de Toledo.....	Toledo
376	Alberto López García.....	Idem id. de Segovia.....	Segovia
377	D.ª Antonia Bermejo Bermejo.....	Idem id. de León.....	León
378	D. Manuel Junquera Alvarez.....	Idem id. de Orense.....	Orense
379	D.ª Adelina Nieto Gómez.....	Idem id. de Zamora.....	Zamora
380	D. Andrés Navarro Clemente.....	Idem id. de Teruel.....	Teruel
381	Manuel León Peñate.....	Idem id. de Las Palmas.....	Las Palmas
382	José Digos Blanco.....	Idem id. de Guadalajara.....	Guadalajara
383	Gerardo Juan-García y Ruiz.....	Idem id. de idem.....	Idem
384	D.ª María Pilar Gil Alán de Ribera.....	Idem id. de Madrid.....	Palencia
385	D. Joaquín Espinosa Querol.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz
386	José Luis Escatós Arrabal.....	Idem id. de Cádiz.....	Ceuta
387	José Luis Alvarez Pastor.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga
388	Federico García Izquierdo.....	Idem id. de Murcia.....	Murcia
389	Francisco Ruiz-Martínez González.....	Secretaría del Ministerio.....	Coruña
390	Antonio Valle Banet.....	Obras públicas de La Coruña.....	Coruña
391	Francisco Carrión López.....	Idem id. de Cuenca.....	Cuenca
392	Amancio Ruiz de Lara García.....	Idem id. de idem.....	Idem
393	Faustino Esteban del Alamo Roldán.....	Idem id. de Segovia.....	Segovia
394	Marcial Granya Teijeiro.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo
395	Pablo Minguell Castellví.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca
396	Cecilio López Pérez.....	Idem id. de Las Palmas.....	Las Palmas
397	Tomás Alonso Aparicio.....	Idem id. de Orense.....	Pontevedra
398	Nicolás Alcaraz del Río.....	Idem id. de idem.....	Orense
399	Antonio Quintana Ladrón de Guevara.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Madrid
400	Ricardo Ballenilla Montero.....	Obras públicas de Málaga.....	Cuenca
401	Bernardo Villalba Aguirre.....	Círculo de Firms Especiales.....	Madrid
402	D.ª Hortensia Cano Trillo.....	Obras públicas de Ciudad Real.....	Teruel
403	D. Francisco Javier Pujadas Enriquez.....	Círculo de Firms Especiales.....	Málaga

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD AÑOS	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES	
		Años.	Meses.	Días.	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
21 Diciembre 1905...	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
1 Enero 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
25 Agosto 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
20 Noviembre 1893..	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
29 Septiembre 1913.	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Noviembre 1911..	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
22 Noviembre 1898..	37	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
17 Diciembre 1875...	60	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
24 Julio 1901.....	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
17 Octubre 1902.....	33	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Febrero 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
21 Agosto 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
22 Diciembre 1910...	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Agosto 1884.....	51	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
7 Mayo 1880.....	55	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
25 Abril 1881.....	54	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
25 Agosto 1900.....	35	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
17 Septiembre 1902.	33	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Octubre 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
6 Julio 1889.....	46	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Julio 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Febrero 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
2 Noviembre 1907..	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Marzo 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
29 Enero 1897.....	38	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
1 Mayo 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Noviembre 1904..	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Octubre 1906.....	29	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
21 Diciembre 1911..	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
4 Junio 1882.....	53	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
8 Octubre 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Febrero 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
25 Mayo 1895.....	40	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
22 Septiembre 1895.	40	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
18 Febrero 1902.....	33	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Junio 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Junio 1925.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Mayo 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Noviembre 1909..	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Mayo 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
23 Agosto 1900.....	35	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Abril 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Mayo 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Marzo 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Marzo 1899.....	36	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
7 Enero 1888.....	48	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
13 Abril 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
7 Abril 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Diciembre 1907..	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Enero 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
19 Abril 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Noviembre 1915..	20	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
5 Junio 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
17 Septiembre 1911.	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
1 Noviembre 1911..	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
20 Octubre 1915.....	20	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Noviembre 1905..	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Junio 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Agosto 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
3 Abril 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
»	»	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Octubre 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Junio 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Diciembre 1908..	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
11 Noviembre 1911..	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
10 Enero 1915.....	20	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Enero 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Mayo 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
9 Junio 1912.....	23	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
4 Junio 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
12 Septiembre 1901.	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
14 Abril 1906.....	29	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
2 Septiembre 1908.	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
15 Octubre 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»
6 Septiembre 1904.	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»

No completó documentación.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZ
404	D.ª Isabel Alvarez Marín.....	Obras públicas de Las Palmas.....	Cádiz.....
405	Luz Sánchez Tarifa.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Jaén.....
406	D. Elías Carrote Martínez.....	Obras públicas de Cuenca.....	Cuenca.....
407	Ramón Flores Gómez.....	Primera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Castellón.....
408	Alfredo Pallardó Ruiz.....	Obras públicas de Barcelona.....	Albacete.....
409	Julio J. Redondo Manzano.....	Idem id. de Toledo.....	Toledo.....
410	Rafael Bourgón Alzugaray.....	Circuito de Firmas Especiales.....	Madrid.....
411	D.ª María Teresa Aguado Renedo.....	Idem id. id.....	Idem.....
412	D. Manuel Recaséns Montesinos.....	Obras públicas de Tarragona.....	Tarragona.....
413	Juan Ribelles Morera.....	Idem id. de Lérida.....	Lérida.....
414	Manuel Molina Fajardo.....	Servicios Hidrográficos del Sur de España.....	Granada.....
415	D.ª Purificación Amella Florences.....	Obras públicas de Huesca.....	Huesca.....
416	D. Luis Fernández Arias.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo.....
417	Arturo Iglesias Nogueira.....	Idem id. de La Coruña.....	Coruña.....
418	Angeles Rodríguez Yanes.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....	Tenerife.....
419	Armenjol Martín Masedo.....	Jefatura de Sondeos.....	Cáceres.....
420	Domingo Luis Pérez González.....	Obras públicas de Cáceres.....	Pontevedra.....
421	Francisco González Ortega.....	Idem id. de Málaga.....	Málaga.....
422	Valentín Izquierdo Cañiz.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca.....
423	Cecilio Luis Soto Novelle.....	Idem id. de Orense.....	Orense.....
424	Luis Esteban Martínez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
425	Benito Vallejo Ferraro.....	Obras públicas de Sevilla.....	Huelva.....
426	Ramón de la Torre Casanobes.....	Circuito de Firmas Especiales.....	Madrid.....
427	José García Duat.....	Obras públicas de Barcelona.....	Lérida.....
428	Pedro Puras Román.....	Idem id. de Burgos.....	Burgos.....
429	Luis Roméu Plano.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona.....
430	Luis Pérez Foriscot.....	Idem id. de idem.....	Zaragoza.....
431	Rodrigo Pujadas Enriquez.....	Idem id. de Madrid.....	Málaga.....
432	Gregorio Gutiérrez Carvallo.....	Idem id. de idem.....	Cáceres.....
433	Pedro Puig Díaz.....	Idem id. de idem.....	Madrid.....
434	Juan López Pastor.....	Servicios Hidráulicos del Sur de España.....	Málaga.....
435	D.ª María Cruz Contreras Brotóns.....	Circuito de Firmas Especiales.....	Madrid.....
436	D. Enrique S. Pérez-Galdós Martínez.....	Idem id. id.....	Las Palmas.....
437	Serafín Navas Bermúdez.....	Obras públicas de Valencia.....	Jaén.....
438	Juan Medina Moltó.....	Circuito de Firmas Especiales.....	Madrid.....
439	Domingo A. García Gracia.....	Idem id. id.....	Zaragoza.....
440	Isaac Milla Astudillo.....	Idem id. id.....	Guadalajara.....
441	José A. Cuerda Abad.....	Obras públicas de Cuenca.....	Ginebra.....
442	Inocencio Morales Rojo.....	Idem id. de Valencia.....	Murcia.....
443	José Zambudio Bernal.....	Confederación Hidrográfica del Segura.....	Idem.....
444	Manuel Garrido Jiménez.....	Obras públicas de Sevilla.....	Sevilla.....
445	Juan Vázquez Flores.....	Idem id. de Albacete.....	Albacete.....
446	Miguel Oliver Canet.....	Idem id. de Baleares.....	Baleares.....
447	Manuel Raposo Valverde.....	Idem id. de Sevilla.....	Sevilla.....
448	Liborio Rodríguez López.....	Idem id. de Lugo.....	Lugo.....
449	Pedro Valverde Rosado.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....
450	Elas Romero Martí.....	Cuarta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Valencia.....
451	Miguel Monrabá Pifarré.....	Obras públicas de Lérida.....	Lérida.....
452	José Sánchez Navarro.....	Servicios Hidráulicos del Guadiana.....	Ciudad Real.....
453	Antonio Baquero López.....	Obras públicas de Granada.....	Granada.....
454	José Prieto Sánchez.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....
455	José Menéndez Campillo.....	Idem id. de Barcelona.....	Madrid.....
456	Manuel Morillo Ruiz.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....
457	Francisco Sosa Guillén.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
458	Eusebio Vélez Benítez.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
459	Pío Santamaría Alonso.....	Idem id. de Santander.....	Santander.....
460	Eloy Ferreira Nisa.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....
461	Tomás Buceta Sánchez.....	Idem id. de idem.....	Madrid.....
462	Antonio Rueda Vega.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén.....
463	José Delgado Serrano.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
464	Francisco García Palacios.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
465	Manuel Latorre Prieto.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
466	Francisco Reina León.....	Idem id. de Las Palmas.....	Las Palmas.....
467	José Franchy Aduain de Zumalave.....	Idem id. de idem.....	Idem.....
468	Ernesto de Nalda Frigols.....	Idem id. de Valencia.....	Valencia.....
469	Arturo Recio del Prado.....	Idem id. de Badajoz.....	Badajoz.....
470	Consuelo López-Bermúdez Rábago.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
471	Miguel Alvarez Roca.....	Idem id.....	Idem.....
472	Miguel Monter Santamaría.....	Jefatura de Puentes y Cimentaciones.....	Idem.....
473	Arturo Díaz del Castillo Romero.....	Secretaría del Ministerio.....	Ciudad Real.....
474	Julio Nevado Piedra.....	Idem id.....	Idem.....
475	Enrique Fernández Alegre.....	Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Teruel.....
476	Francisco Garde Mozaz.....	Tercera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Navarra.....
477	Carlos Gil de la Vega.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
478	D.ª Clotilde Dessy Fernández Angulo.....	Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Barcelona.....

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD — Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES		
		Años	Meses	Días	EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO					
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
2 Febrero 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
28 Marzo 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
16 Febrero 1891.....	44	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
11 Julio 1888.....	47	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
16 Enero 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
26 Enero 1899.....	36	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
22 Junio 1905.....	30	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
5 Octubre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
27 Octubre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
30 Octubre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
7 Noviembre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
18 Febrero 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
2 Abril 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
17 Diciembre 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
17 Mayo 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
3 Noviembre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
4 Agosto 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
3 Octubre 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
14 Febrero 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
27 Mayo 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
17 Octubre 1870.....	65	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
21 Julio 1899.....	35	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
31 Agosto 1894.....	41	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
16 Septiembre 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
30 Enero 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
19 Abril 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
7 Marzo 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
27 Abril 1894.....	41	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
30 Septiembre 1898.....	37	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
25 Octubre 1902.....	33	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
13 Marzo 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
3 Mayo 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
1 Octubre 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
17 Febrero 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
20 Mayo 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
24 Diciembre 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
5 Febrero 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
3 Octubre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
3 Octubre 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
18 Septiembre 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
19 Octubre 1914.....	21	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
26 Septiembre 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
11 Septiembre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
23 Julio 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
7 Enero 1903.....	32	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
16 Enero 1918.....	17	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
19 Noviembre 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
8 Junio 1900.....	35	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
24 Febrero 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
16 Marzo 1917.....	18	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
24 Diciembre 1916.....	19	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
5 Noviembre 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
5 Agosto 1891.....	44	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
1 Febrero 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
11 Marzo 1893.....	42	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
19 Febrero 1904.....	31	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
30 Noviembre 1907.....	28	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
17 Julio 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
12 Junio 1911.....	24	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
13 Agosto 1908.....	27	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
31 Octubre 1909.....	26	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
29 Septiembre 1913.....	22	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
27 Diciembre 1901.....	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
20 Julio 1901.....	34	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
23 Junio 1891.....	44	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
28 Noviembre 1910.....	25	»	—	11	—	27	»	—	11	—	27	»	»
19 Mayo 1901.....	34	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
30 Noviembre 1902.....	33	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
11 Septiembre 1893.....	42	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
10 Septiembre 1904.....	31	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
22 Julio 1910.....	25	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
14 Octubre 1913.....	22	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
24 Mayo 1905.....	30	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
3 Junio 1906.....	29	»	—	11	—	14	»	—	11	—	14	»	»
22 Noviembre 1908.....	27	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»	»

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
479	D. Manuel Cruz Iglesias.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Jaén
480	José Aguilera Saráchaga.....	Idem id. id.....	Ciudad Real.....
481	José Barcina del Moral.....	Idem id. id.....	Castellón
482	Ramón Galán Domínguez.....	Idem id. id.....	Cáceres
483	Alfonso Lorenzo García.....	Idem id. id.....	Granada
484	Enrique Moreno Monzón.....	Idem id. id.....	Valiadolíd
485	Victoriano Falcón Cervigón.....	Idem id. id.....	Cuenca
486	Pedro Toledano Catalán.....	Idem id. id.....	Ciudad Real.....
487	Julio de la Jara Pérez.....	Idem id. id.....	Madrid
488	D.ª Luisa Ledesma Ximénez de Enciso.....	Junta S. Consultiva de Obras públicas.....	Málaga
489	D. Alfonso Cortés Oliveros.....	Segunda Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Badajoz
490	Fernando María-Tomé Dicenta.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
491	Pedro José Luengo Polo.....	Idem id. id.....	Cuenca
492	Ignacio Olalquiaga González.....	Idem id. id.....	Madrid
493	Rafael Cardona Calvo.....	Idem id. id.....	Idem
494	Carlos del Préstamo López-Ayllón.....	Idem id. id.....	Idem
495	D.ª Dolores Alvarez Elías.....	Idem id. id.....	Buenos Aires.....
496	D. Rafael Montes Naranjo.....	Idem id. id.....	Sevilla
497	Julio González García.....	Cuarta Jefatura E. y C. de Ferrocarriles.....	Oviedo
498	Adolfo Ketterer Sánchez.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Murcia
499	Juan Fernández Cediell.....	Idem id. id.....	Madrid
500	Manuel Rodríguez Domínguez.....	Idem id. id.....	León
501	D.ª Aurora Hernández Usúa.....	Tercera Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Santander
502	D. José Abia Jover.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Sevilla
503	Juan Caparrós Soto.....	Idem id. id.....	Murcia
504	D.ª Enriqueta Ortega Lechuga.....	Obras públicas de Jaén.....	Jaén
505	D. Francisco Medina Montoya.....	Idem id. de Málaga.....	Idem
506	Luis Negro Ferrer.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Granada
507	Luis Martínez Riobó.....	Idem id. id.....	Idem
508	Manuel Huertos González.....	Servicios Hidrográficos del Sur de España.....	Almería
509	Antonio Díaz Macías.....	Obras públicas de Las Palmas.....	Cádiz
EXCEDENTES			
1	D. José Martín Zarzoso.....	Obras públicas de Salamanca.....	Salamanca
2	Juan Luis Krauel Eidwell.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga
3	Isidoro Marco Fernández.....	Obras públicas de León.....	León
4	Manuel Cornejo Pelayo.....	Idem id. de Sevilla.....	Sevilla
5	Juan Rodríguez Doreste.....	Idem id. de Las Palmas.....	Las Palmas.....
6	Alfonso Ortega Costa.....	Idem id. de Barcelona.....	Barcelona
7	Enrique Peiró Merino.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Madrid
8	Jacinto Yagües Gamonal.....	Consejo Superior de Ferrocarriles.....	Idem
9	Esteban Contreras Jubilar.....	Circuito de Firmes Especiales.....	Idem
10	Lope Peña Gómez.....	Sexta Jefatura de E. y C. de Ferrocarriles.....	Guadalajara
11	Manuel de Aguirre Martínez.....	Obras públicas de Badajoz.....	Barcelona
12	D.ª Adela Fernández-Victorio Camps.....	Servicios Hidrográficos del Pirineo Oriental.....	Idem
13	D. Miguel Cano Vivanco.....	Obras públicas de Toledo.....	Toledo
14	Francisco Cadarso Gutiérrez.....	Idem id. de Logroño.....	Melilla
15	Manuel Rama España.....	Idem id. de Jaén.....	Jaén

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD Años	ANTIGÜEDAD EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES	
		—			EN OBRAS PÚBLICAS			AL ESTADO				
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
13 Enero 1893.....	42	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
9 Septiembre 1894.....	41	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
10 Diciembre 1880.....	55	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
21 Agosto 1888.....	47	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
13 Mayo 1890.....	45	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
27 Diciembre 1900.....	35	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
28 Octubre 1901.....	34	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
22 Febrero 1909.....	26	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
11 Julio 1909.....	26	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
29 Noviembre 1891.....	44	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
4 Septiembre 1894.....	41	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
23 Octubre 1915.....	20	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
23 Febrero 1905.....	30	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
24 Julio 1907.....	28	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
12 Enero 1899.....	36	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
19 Febrero 1916.....	19	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
3 Septiembre 1912.....	23	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
27 Abril 1908.....	27	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
13 Agosto 1905.....	30	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
22 Agosto 1880.....	55	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
16 Enero 1902.....	33	»	—	11	—	13	»	—	11	—	13	»
7 Julio 1908.....	27	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
27 Enero 1896.....	39	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
11 Agosto 1882.....	53	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
11 Agosto 1914.....	21	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
28 Enero 1912.....	23	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
20 Abril 1910.....	25	»	—	11	—	»	»	—	11	—	»	»
19 Septiembre 1912.....	23	»	—	10	—	25	»	—	10	—	25	»
12 Mayo 1892.....	43	»	—	10	—	23	»	—	10	—	23	»
2 Septiembre 1887.....	48	»	—	10	—	23	»	—	10	—	23	»
30 Marzo 1898.....	37	»	—	»	—	7	»	—	»	—	7	Ingresó en virtud de expediente instruido por Orden ministerial de 12 de Diciembre de 1933.
8 Octubre 1906.....	29	1	—	5	—	27	1	—	5	—	27	Orden de 8 Diciembre 1934.
6 Octubre 1909.....	26	»	—	11	—	3	»	—	11	—	3	Idem de 20 Diciembre 1934.
26 Septiembre 1909.....	26	»	—	10	—	24	»	—	10	—	24	Idem de 7 Mayo 1934.
7 Enero 1908.....	27	»	—	10	—	13	»	—	10	—	13	Idem de 15 Noviembre 1935.
29 Noviembre 1904.....	31	»	—	7	—	12	»	—	7	—	12	Idem de 9 Agosto 1935.
23 Enero 1911.....	24	»	—	5	—	27	»	—	5	—	27	Idem de 4 Julio 1935.
27 Julio 1901.....	34	»	—	4	—	14	»	—	4	—	14	Idem de 30 Mayo 1935.
22 Diciembre 1901.....	34	»	—	4	—	8	»	—	4	—	8	Idem de 18 Mayo 1935.
9 Diciembre 1910.....	25	»	—	4	—	6	»	—	4	—	6	Idem de 23 Mayo 1935.
25 Septiembre 1905.....	30	»	—	3	—	22	»	—	3	—	22	Idem de 9 Mayo 1935.
30 Abril 1906.....	29	»	—	2	—	24	»	—	2	—	24	Idem de 16 Abril 1935.
10 Febrero 1902.....	33	»	—	1	—	22	»	—	1	—	22	Idem de 23 Abril 1935.
25 Abril 1910.....	25	»	—	1	—	21	»	—	1	—	21	Idem de 21 Febrero 1935.
17 Septiembre 1908.....	27	»	—	1	—	1	»	—	1	—	1	Idem de 1 Febrero 1935.
23 Julio 1910.....	25	»	—	1	—	1	»	—	1	—	1	Idem de 1 Febrero 1935.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.

Vista la propuesta de Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno que ha formulado la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, en cumplimiento de la disposición de este Ministerio de fecha de 24 de Enero último (GACETA del 28), aclaratoria de la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (GACETA del 8 de Mayo siguiente), dictada de conformidad con el Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos y ley de Puertos vigente:

Resultando que a la propuesta se acompañan varias reclamaciones formuladas una por el Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados de la Junta de Obras impugnando las normas que propone la Junta para el ascenso de una categoría a otra superior y otras reclamaciones deducidas por varios empleados que solicitan se les tenga en cuenta ciertos derechos para la confección del Escalafón:

Considerando que por lo que respecta a la reclamación de la Asociación de Empleados de la Junta de Obras del Puerto, debe dicha Junta atenerse a lo que determina la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (publicada en la GACETA del 8 de Mayo siguiente) en su apartado número 2, verificándose la corrida de escalas conforme a las normas que establece la Orden ministerial de 24 de Enero último, sin variar estas normas, ya que han sido aprobadas con carácter general:

Considerando, en cuanto a la reclamación de los Mecanógrafos Sres. Padrón Mauricio, Briganty, Wood, Montelongo, Morales y Padrón Quevedo, que solicitan no se les exija nuevo examen de aptitud para pasar, por corrida de escalas, a una categoría superior, queda contestada con el razonamiento del Considerando anterior, y a mayor abundamiento porque en ninguna de las disposiciones citadas se preceptúa el examen de aptitud para ocupar cargos que no sean los de Jefes de Servicio:

Considerando que procede tener en cuenta la reclamación formulada por el Sr. Briganty Wood, que solicita sea colocado en el Escalafón con el número anterior al de su compañero Sr. Montelongo, pues si bien la Orden ministerial de 24 de Enero último establece que a igualdad de categoría, antigüedad en la plantilla y en el servicio será preferido el de mayor edad, el reclamante presenta certificado de la Junta de Obras, en el que expresa la preferencia dada en el concurso-oposición por su mayor puntuación obtenida en el mismo:

Considerando que la petición deducida del Sr. Cardenas González, que solicita le sea reconocido el tiempo que sirvió en la Junta como temporero y que se modifiquen las fechas que la disposición de 9 de Febrero de 1933 le reconoció a este efecto por no ajustarse a la realidad, según dice el interesado y certifica la Junta, no puede tenerse en cuenta por el momento, ya que sería modificar una Orden concreta, y solamente cabe que el reclamante solicite de la Superioridad una aclaración a dicha Orden, en cuyo caso debe tenerse en cuenta esta aclaración al ratificar o rectificar el Escalafón en el próximo año 1937:

Considerando que de la reclamación del Sr. Barea Ruiz no se deduce que el tiempo de servicios prestados con anterioridad al cargo que actualmente desempeña le haya sido reconocido a los efectos de quinquenios y bienios, por lo que, hasta que se aclare este extremo, no procede sea tomada en consideración:

Considerando que en el Escalafón deben ser agrupados los cargos por categorías correlativamente y no interponiéndose una a otra,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que teniendo en cuenta los razonamientos antes expuestos, se apruebe el Escalafón del personal de la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas en la siguiente forma:

Número de orden en Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mea.	Año.	Día.	Mea.	Año.	Día.	Mea.	Año.
ADMINISTRATIVOS											
1	Secretario-Contador	D. José Miranda Guerra.....	22	2	1885	13	11	1908	1	3	1926
2	Depositario-Pagador	Manuel Valle Gracia.....	1	7	1897	5	8	1920	28	10	1925
3	Comisario	José Reyna Rodríguez.....	13	5	1894	12	8	1926	23	11	1928
4	Oficial primero.....	Juan Lozano Rodríguez.....	15	1	1897	22	3	1926	22	3	1926
5	Idem segundo.....	Fernando Clavijo Castillo-Oliveras	1	6	1885	20	5	1907	20	5	1907
6	Idem	Saturnino Bravo de Laguna Medina	26	6	1892	1	5	1917	30	6	1920
7	Idem	Alfonso Manrique de Lara Fierro	22	11	1898	1	11	1917	17	6	1932
8	Auxiliar	Luis Marrero Hernández.....	7	6	1880	13	11	1908	13	11	1908
9	Idem	Matías Guerra Molina.....	21	9	1900	1	8	1916	1	2	1926
10	Idem	Ventura Quevedo Ramírez.....	1	11	1898	12	12	1925	12	12	1925
11	Idem	José Luis Pérez Navarro.....	7	12	1892	2	5	1927	2	5	1927
12	Auxiliar Inv. Arb.	Fernando Rivero del Castillo..	8	7	1900	22	6	1928	22	8	1928
13	Auxiliar	Carlos Luis Monzón Grondona..	2	9	1884	1	1	1918	23	7	1929
14	Idem	Vacante.									
15	Auxiliar-Mecanógrafo	D. Manuel Padrón Mauricio.....	19	4	1880	28	6	1909	7	1	1927
16	Idem id.	Alfredo Briganty Wood.....	10	4	1904	22	2	1929	22	2	1929
17	Idem id.	Pedro Montelongo Morales.....	23	5	1879	22	2	1909	22	2	1929
18	Idem id.	Pedro Padrón Quevedo.....	22	5	1911	26	9	1932	26	9	1932
19	Auxiliar-Factor	Antonio del Rosario González..	5	10	1898	7	6	1924	1	3	1928
20	Auxiliar-Cobrador	Ignacio Suárez Falcón.....	29	12	1881	11	5	1917	4	6	1928
21	Auxiliar	Jesús Balsa Alba.....	18	10	1905	12	8	1926	1	3	1928

Número de orden en Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA			ANTIGÜEDAD			ANTIGÜEDAD		
			DE NACIMIENTO			EN EL SERVICIO			EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
22	Auxiliar.....	D. Eduardo A. Padrón Melián.....	8	6	1900	2	11	1917	1	3	1928
23	Idem.....	Vicente Santana Artiles.....	17	3	1891	1	3	1928	1	3	1928
24	Idem.....	Juan Jiménez Marrero.....	30	10	1898	1	3	1928	1	3	1928
25	Idem.....	Eugenio Ercheist Sánchez.....	6	3	1909	1	8	1922	23	7	1929
26	Idem.....	Antonio Centero Massieu.....	21	6	1913	1	6	1930	2	3	1931
27	Idem.....	Teodoro Cárdenes González.....	7	3	1892	1	9	1930	2	3	1931
28	Idem.....	Cristóbal Pérez Ruiz.....	8	3	1893	4	1	1927	1	7	1932
29	Idem.....	Isidro Díaz Quevedo.....	20	12	1889	1	6	1932	1	12	1933
30	Auxiliar-Guardaalmacén.....	Angel Román Fuentes.....	4	9	1900	4	4	1933	16	1	1934
31	Auxiliar.....	Evaristo Enriquez Caudín.....	21	5	1906	6	12	1933	26	4	1934
32	Idem.....	Manuel Bravo de Laguna Navarero.....	5	10	1905	31	7	1935	31	7	1935
TÉCNICOS QUE NO PERTENECEN A LOS CUERPOS FACULTATIVOS DEL ESTADO											
1	Auxiliar de Obras.....	D. Luis Jiménez Neira.....	4	7	1888	23	7	1929	26	3	1931
2	Jefe de Talleres.....	Pedro León Morales.....	26	3	1882	19	5	1922	19	5	1922
3	Delineante.....	Rafael Doréste Torres.....	24	10	1896	1	1	1914	28	7	1927
4	Maestro de Talleres.....	Luis Cuevas Ronda.....	7	9	1890	12	3	1927	1	4	1934
5	Químico.....	José Cárdenes López.....	13	1	1906	2	5	1934	2	5	1934
6	Auxiliar.....	Manuel Benítez Martín.....	21	8	1906	1	8	1929	1	8	1929
7	Inspector del Servicio de explotación.....	José Melián Jiménez.....	30	6	1887	7	5	1935	7	5	1935
8	Jefe del Material flotante.....	Emilio Colubi González.....	12	6	1899	26	10	1929	16	4	1930
9	Delineante de Talleres.....	Rafael Nieto Andrés.....	24	5	1899	12	1	1927	23	7	1929
10	Auxiliar.....	Emilio Vaza Macías.....	21	3	1913	16	1	1934	4	3	1935
SUBALTERNOS											
1	Inspector de Zona marítima.....	D. José D. Gil Viera.....	9	10	1870	1	9	1916	1	1	1929
2	Portero.....	Antonio Cabrera Hernández.....	8	7	1883	11	11	1912	11	11	1912
3	Ordenanza.....	Miguel Ramírez Alemán.....	21	6	1886	10	6	1913	15	3	1927
4	Idem.....	José Nuez Torres.....	29	5	1898	13	11	1917	29	10	1927
5	Idem.....	Juan García Arnas.....	14	6	1881	1	6	1924	24	5	1928
6	Idem.....	Juan Santana Henríquez.....	30	8	1895	16	9	1925	1	5	1929
7	Cabo-Guardamuelles.....	Pedro Padilla Suárez.....	5	2	1899	19	2	1927	13	10	1931
8	Subcabo-Guardamuelles.....	José Domínguez Fernández.....	5	2	1901	24	2	1927	25	5	1929
9	Guardamuelles.....	Agustín Calero Viñas.....	4	3	1891	1	8	1916	12	4	1933
10	Idem.....	Francisco Cintado de Vargas.....	26	2	1900	16	5	1923	12	4	1933
11	Idem.....	Saturnino Paz Rey.....	25	7	1894	17	6	1923	12	4	1933
12	Idem.....	Francisco Melgar Mora.....	29	3	1898	1	7	1926	12	4	1933
13	Idem.....	Manuel Cabeza Castillo.....	20	11	1898	23	10	1926	12	4	1933
14	Idem.....	Antonio Negrín Navarra.....	24	11	1903	12	1	1927	12	4	1933
15	Idem.....	Francisco Hernández Díaz.....	30	9	1900	24	2	1927	12	4	1933
16	Idem.....	Federico Silva Caballero.....	9	4	1902	16	12	1927	12	4	1933
17	Idem.....	Pedro Gutiérrez Valenzuela.....	16	12	1888	16	5	1928	12	4	1933
18	Idem.....	Juan Arnas Pérez.....	5	6	1897	16	5	1928	12	4	1933
19	Idem.....	José Hernández Perdomo.....	20	4	1900	16	5	1928	12	4	1933
20	Idem.....	Antonio Cruz Ortega.....	15	10	1901	16	5	1928	12	4	1933
21	Idem.....	Fermin Vega Gil.....	11	10	1900	9	6	1928	12	4	1933
22	Idem.....	Federico Martínez Arenzana.....	11	7	1892	10	12	1929	12	4	1933
23	Idem.....	Marcial Rodríguez Pérez.....	14	7	1895	10	12	1929	12	4	1933
24	Idem.....	José González Miguel.....	23	8	1903	10	2	1930	12	4	1933
25	Idem.....	Antonio Santana Artiles.....	22	11	1886	24	19	1931	12	4	1933
26	Idem.....	Romualdo Alvarado Caballero.....	17	1	1901	27	10	1931	12	4	1933
27	Idem.....	Salvador Santana Santana.....	22	10	1906	27	10	1931	12	4	1933
28	Idem.....	Antonio Cabrera Betancor.....	17	1	1900	30	10	1931	12	4	1933

2.º La Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas cubrirá las vacantes que ocurran por riguroso turno de antigüedad, teniendo en cuenta el orden de este Escalafón, cubriéndose las resultantes por las de categoría inferior, de acuerdo con el Reglamento orgánico, o su amortización si así estuviere ordenado.

3.º La Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas comunicará anualmente a este Centro las variaciones o fluctuaciones que experimente el Escalafón que se aprueba durante el año en curso para su rectificación o ratificación.

Madrid, 22 de Abril de 1936.—P. D., Julio Just.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.

Visto el Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del puerto de Vigo, formulado por la misma en cumplimiento de la disposición de este Ministerio de fecha 24 de Enero último (publicada en la GACETA del 28), aclaratoria de la Orden ministerial de 30 de Abril de 1935 (publicada en la GACETA del 8 de Mayo siguiente), dictada de conformidad con lo que establece el Reglamento orgánico de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos y ley de Puertos vigente:

Resultando que a la propuesta se acompañan instancias del personal administrativo solicitando se revoque la Orden ministerial de 24 de Enero último y que en lugar de confeccionar un Escalafón que recoja todos los servicios de la Junta se formen Escalafones independientes, por servicios; y otra instancia, suscrita por los Guardamuelles, solicitando se les incluya en el Escalafón general de la Junta:

Considerando que la Orden ministerial de 24 de Enero citada tiene carácter general y de obligado cumplimiento por los organismos de Puertos dependientes de este Ministerio, y así lo ha interpretado la Junta de Obras del puerto de Vigo al redactar su propuesta de Escalafón único, que comprende a todo el personal citado, sin distinción de la Oficina en que éste presta sus servicios; y siendo el espíritu de la repetida Orden ministerial de 24 de Enero clasificar al personal por sus cargos y antigüedad, evitando postergaciones, a que daría lugar un mayor movimiento de personal por corrida de escalas en una oficina que en otra de la propia Junta, no procede acceder a la petición formulada por varios funcionarios administrativos de la Junta de Obras del puerto de Vigo:

Considerando que en virtud de la Orden ministerial de 24 de Marzo último se les reconoce a los Guardamuelles de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos la consideración de empleados-obreros, con sueldo base anual y derecho a bienes, lo mismo que a los funcionarios administrativos, y por tanto procede que se acceda a la petición formulada por el personal de esta clase, reconociéndoles el derecho de formar parte del Escalafón de la Junta en la Sección de "Personal subalterno".

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia suscrita por varios empleados de la Junta de Obras del puerto de Vigo que solicitan sea confeccionado el Escalafón por servicios, en lugar de uno general que comprenda a todo el personal de la Junta.

2.º Acceder a lo solicitado por los Guardamuelles de dicha Junta de Obras, reconociéndoles el derecho a formar parte del Escalafón como personal subalterno.

3.º Aprobar el Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del puerto de Vigo, en la siguiente forma:

Número de orden en el Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA			ANTIGÜEDAD			ANTIGÜEDAD		
			DE NACIMIENTO			EN EL SERVICIO			EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
ADMINISTRATIVOS											
1	Secretario Contador.....	D. Luis Díe Díaz.....	14	2	1899	20	1	1920	25	5	1929
2	Depositario-Pagador.....	Manuel Conde Domínguez.....	15	4	1868	15	9	1894	15	9	1894
3	Comisario.....	José Martínez Figueroa.....	13	1	1901	4	4	1934	4	4	1934
4	Oficial Recaudador Jefe.....	Agustín Alvarez Arias.....	11	1	1875	1	4	1912	1	1	1934
5	Oficial.....	Eduardo Endérez Valenzuela.....	11	1	1882	1	1	1913	1	1	1913
6	Auxiliar.....	Eduardo Posada Valenzuela.....	24	9	1887	15	7	1923	15	7	1923
6	Idem.....	Ventura Lago Alvarez.....	2	2	1871	7	4	1930	7	4	1930
8	Idem.....	José Bálzoma Carbajar.....	25	2	1889	29	9	1930	29	9	1930
9	Idem.....	Benito Pino Arnal.....	7	7	1907	24	12	1931	24	12	1931
10	Idem.....	Angel Cabello Manterola.....	2	2	1910	24	12	1931	24	12	1931
11	Idem.....	Ismael Hernández Baamonde.....	5	7	1908	19	1	1934	19	1	1934
12	Idem.....	Gonzalo Die Díaz.....	28	8	1907	11	7	1935	11	7	1935
13	Auxiliar de Almacén.....	Secundino García Miguel.....	6	3	1885	15	1	1911	24	4	1918
14	Auxiliar de Muelles.....	Albino Grela Farina.....	10	1	1868	19	1	1919	19	1	1919
TÉCNICOS QUE NO PERTENECEN A LOS CUERPOS FACULTATIVOS DEL ESTADO											
1	Químico.....	D. Gaspar Becerra Herráiz.....	24	7	1899	14	11	1925	2	9	1931
2	Delineante.....	Julio Iglesias Coca.....	15	5	1901	24	4	1928	24	4	1928
3	Idem segundo.....	Manuel Pérez García.....	6	9	1901	27	4	1933	27	4	1933
SUBALTERNOS											
1	Portero-Consérje.....	Vacante.									
2	Ordenanza.....	D. Valentín Martín Fernández.....	3	11	1887	1	1	1929	1	1	1929
3	Idem.....	Manuel Costas Touza.....	16	2	1899	21	11	1934	21	11	1934
4	Cabo Guardamuelles.....	Manuel Oria Cordero.....	18	8	1873	1	4	1909	1	4	1909
5	Subcabo Guardamuelles.....	Benito Paz Piñeiro.....	21	4	1907	1	3	1932	1	1	1932

Número de orden en el escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
6	Guardamuelles	D. Modesto Ruiz del Pico	15	6	1885	1	12	1909	1	2	1911
7	Idem	Eugenio Domínguez Eiroa	29	8	1891	20	11	1921	20	11	1921
8	Idem	Ramón Álvarez Álvarez				18	4	1925	15	2	1934
9	Idem	Manuel Villar Pérez	17	4	1898	22	7	1925	1	3	1935
10	Idem	Edelmiro González B.	16	5	1901	20	9	1932	1	3	1933
11	Idem	Isidoro Roque Lusquiños	5	8	1906	1	5	1934	1	3	1933
12	Idem	Alvaro Fernández Chervo	3	3	1903	1	5	1934	1	3	1933
13	Idem	José Moya Pérez	22	9	1895	1	5	1934	1	3	1933
14	Idem	Luis Salgueiro García	25	5	1901	1	8	1934	1	3	1933
15	Idem	Lorenzo Cid González	4	6	1900	1	3	1935	1	4	1933
16	Idem	Santiago Novás Gómez	8	1	1899	4	4	1935	4	4	1933
1	Idem	Nicolás García Gerindote	12	1	1904	3	3	1936	3	3	1933

4.º Suprimir la plaza que propone la Junta de Cobrador interino, por no ser cargo de plantilla, y oponerse a que se incluya en el Escalafón la Orden ministerial de 24 de Enero de 1936. Esto no obstante, si la Junta estima de necesidad la creación de dicha plaza, puede formular la correspondiente propuesta de acuerdo con la autorización que le concede el párrafo 5.º del artículo 32 del vigente Reglamento orgánico de las Juntas de Obras de Puertos, para que pueda ser provista reglamentariamente, ya que el citado artículo 32 del Reglamento especifica que en las Juntas de la categoría de la de Vigo forme parte de su plantilla un Cobrador.

5.º La Junta de Obras del puerto de Vigo cubrirá las vacantes que ocurran por riguroso turno de antigüedad y teniendo en cuenta el orden de este Escalafón, proveyendo las resultantes de acuerdo con el vigente Reglamento orgánico.

6.º La Junta de Obras del puerto de Vigo comunicará anualmente a este Centro las variaciones y fluctuaciones que experimente el presente Escalafón.

7.º Que, para el debido conocimiento de los distintos Servicios de Puertos y personal interesado, se publique este Escalafón en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Abril de 1936.—P. D., Julio Just.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

SECCION DE GANADERIA. — SUBSECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

TERCERA relación complementaria de las publicadas en las GACETAS de 17 de Diciembre de 1935, 11 de Febrero y 13 de Marzo de 1936, de propietarios de mataderos industriales, fábricas de embutidos y almacenes preparadores de conservas cárnicas, y de los Veterinarios que prestan sus servicios en los mismos, y que han sido autorizados por esta Dirección general, para la temporada de 1935-1936, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Número del establecimiento	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION DE RESIDENCIA	PROVINCIA	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
1.164	D. Bartolomé Ferrer Marl	Ibiza	Baleares	D. Pedro Hernández Salueña	Autorización.
1.165	Lucas García Coll	Sóller	Idem	Cristóbal Trias Boig	Idem.
1.162	Antonio Barnils Trasserras	Baleña	Barcelona	José Fatjó y Fatjó	Idem.
1.171	Juan Noguera Rovira	Barcelona	Idem	José Más Alemany	Idem.
1.172	Juan Colau Guasch	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.173	Luis Jimeno Grau	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.174	Salvador Garriga Soley	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.175	José Blanxer Blanquer	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.176	Industrial Tocinera, S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.178	D. Pedro Más Poretlla	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.179	Productora Tocinera, S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.180	D. Esteban Ros Bordanoba	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.181	Francisco Pich y Pons	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.182	D.ª Teresa Moliné, Viuda de Comanges	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.183	Margarita Isern, Viuda de Papell	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.185	D. Marcos Martín Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.186	Manuel Lloréns Aguilar	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.187	Antonio Soler Durán	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.188	Sociedad Margoret y Compañía	Idem	Idem	Idem	Idem.
1.184	D. Juan Soler y Barberá	Moncada y Reixach	Idem	D. José Asturgo Puel	Idem.
1.161	Isidoro Criales Gil	Quintanilleja	Burgos	Eudósio Grijalvo Moreno	Idem.
1.177	Valentín Higuero Boiso	Montánchez	Cáceres	Pedro Criado Tejado	Idem.
1.170	Angel Mateos Muñoz	Trujillo	Idem	Luis Ortiz Martínez	Idem.
1.167	Joaquín Sala Sibidi	Olot	Gerona	Alberto Puigdevall Fageda	Idem.
1.165	José Echave Iturzaeta	Zarautz	Gaipúzcoa	Julian Garcia López	Idem.
1.189	Manuel Fernández	Guilriz	Lugo	Balbino Domingo	Idem.
1.169	Esteban Gómez	Madrid	Madrid	José Garrido	Idem.
1.160	José Solano Pérez	Alhaurín el Grande	Málaga	Manuel Manzanares Pérez	Idem.
1.166	Francisco Santos Molina	Alhaurín de la Torre	Idem	Antonio López Valencia	Idem.
681	Conservera Asturiana Campanal	Gijón	Oviedo	Fernando Arribas Mayner	Prórroga.
1.159	Instituto Higiene Victoria	Villares de la Reina	Salamanca	Higinio Hernández	Autorización.
1.158	D. Isidro Madrego y Compañía	Borobia	Soria	Roberto Sumavilla	Idem.
1.168	Tobías Ruiz Lejarza	Bilbao	Vizcaya	Tomás Tolano e Ibarra	Idem.
1.190	Eusebio Amezáña Aguirre	Idem	Idem	Hipólito Arrie	Idem.

2.911

CABALLERO AROCA, Jesús; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión estudiante; domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa número 136 de 1936, por el delito de incendios, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

5616

2.912

CAMINO CASARTE, Luis; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, encartado en expediente número 1.126, que se le instruye ante este Juzgado especial, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado especial, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de llevarse a efecto su prisión y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5431

2.913

CAMPO FERNANDEZ, María del; hija de Miguel y de Trinidad, natural de Málaga, de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en Málaga, plaza de Santa María; procesada, por el delito de hurto, en causa número 30 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Cardona.

5610

2.914

CARBAJAL TORIBIO, Silvino; hijo de Cecilio y de Carmen, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Biobes, de donde era natural; penado por el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 35 de 1934, sobre homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instesto, con objeto de constituirse en prisión y como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5540

2.915

CARMONA CAMPOS, Mariano; de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Baena, soltero, jornalero, vecino de La Línea y domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia de Cádiz en causa número 263 de 1934, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

5570

2.916

CARMONA MARTINEZ, José; hijo de Francisco y de Teresa, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Alborache (Valencia), vecino de Huesa y domiciliado últimamente en Madrid, Camino Viejo de Villaverde, número 6, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cazorla, para constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue, bajo el número 92 de 1934, por homicidio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

5368

2.917

CARREIRA LOPEZ, José; de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Bóveda (Lugo), hijo de Francisco y de María, de estatura baja, moreno, delgado, nariz afilada, con una cicatriz en la parte inferior de la ceja derecha, viste abrigo claro, traje marrón, botas de color y va destocado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 21, de Madrid, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 120 de 1936, que se sigue contra el mismo por hurto, en el que se ha decretado su procesamiento y prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

5385

2.918

CASTELO RUBIO, Salvador; de veintitrés años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Goya, número 49, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 29 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5604

2.919

CASTRO FAJARDO, Luis; hijo de Manuel y de Ana, natural de Vejer, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, vecino de Barbate, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cádiz en causa número 83 de 1933, sobre hurto; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

5589

2.920

CERON LOSADA, Fernando; de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesión Médico, natural de Burgos; domiciliado últimamente en la Avenida de Pi y Margall, número 22; procesado en sumario seguido por estafa, bajo el número 136 del corriente año 1936; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de

Instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5377

2.921

CIRUJEDA CARRIT, Juan; de treinta y nueve años, de estado soltero, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle Santa Ana, número 21, segundo, de profesión Corredor; procesado en causa número 330 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5418

2.922

CRESPO GUTIERREZ, Domingo; de veintiocho años de edad, soltero, sin ocupación ni domicilio, hijo de Joaquín y de Epifania, natural de Herrera de Ibio (Mazcuerras), cuyas señas personales son: barba afeitada, moreno, bien parecido, corpulento y fuerte, estatura regular; Francisco Crespo Gutiérrez, de veintidós años, soltero, sin ocupación ni domicilio, hijo de Joaquín y de Epifania, natural de Herrera de Ibio (Mazcuerras), apodado el Cagón, moreno, bizco, barba naciente; Mateo Suárez Toribio, de edad aproximada cincuenta años, sin ocupación ni domicilio, natural de Riaño de Ibio (Mazcuerras), hijo de José y de Luisa, es delgado, calvo por padecer enfermedad; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Cabuérniga para constituirse en prisión incondicional, notificarles auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por haberse acordado en la causa número 14 del corriente año, por alzamiento de morada y robo.

5491

2.923

DOMINGUEZ PAYARES, Abel; natural de Sanlúcar la Mayor, de estado soltero, de veintisiete años, hijo de Abel y de Dolores, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce; procesado por daños en causa número 270 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Melilla; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

5613

2.924

EDO APARICIO, Juan (a) "Gorra y Hermano de la Alonso"; hijo de Juan y de María, natural de Lucena del Cid, Más de Moró, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Lucena del Cid, Más de Moró; procesado por el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerá, en

término de diez días, ante dicho Juzgado, a las resultas del sumario instruido con el número 374 de 1934 sobre robo.

5366

2.925

EXPOSITO GARCIA, Jesús María; de treinta y seis años, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Abadín, provincia de Lugo y partido judicial de Mondoñedo, cuyo actual paradero se ignora, de profesión cantero; procesado en sumario número 62 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Vivero, en término de diez días, para ser diligenciado; apercibiéndole que, en otro caso, será declarado en rebeldía, sin perjuicio de lo demás a que haya lugar en derecho.

5318

2.926

FERNANDEZ BARRIONUEVO, José; de treinta años de edad, hijo de José y de Dolores, soltero, natural de Berja (Almería), panadero y domiciliado últimamente en San Sebastián, calle del Doctor Delgado, número 5, piso segundo; procesado en sumario seguido por estafa bajo el número 131 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de la Audiencia de Madrid en 26 de Marzo pasado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5378

2.927

FERNANDEZ BOTAMINA, César; vecino de Souto Rey, Ayuntamiento de Oviedo, y Felipe Castelo Rivera, vecino de Miano, Ayuntamiento de San Cristóbal (La Coruña), ambos hoy en ignorado paradero; comparecerán ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia el día 22 de Mayo, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir, como testigos, a las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en sumario del Juzgado de Palencia, número 332 de 1935, sobre homicidio por imprudencia contra José Apericio Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

5505

2.928

FERNANDEZ ORTIZ, Luis (a) "Valmaseda"; de treinta años, hijo de Gregorio y de Isabel, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya, de profesión periodista, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 2, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de esta fecha en causa número 111 de 1936 por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5364

2.928 bis

FLORES CORTES, Juan (a) "el Borracho"; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina y Secretaría del Sr. Velasco, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que en este Juzgado se siguió, bajo el número 41 de 1931, sobre hurto; pues así está acordado en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanada de la causa antes expresada.

5542

2.929

FORNES, Joaquín; cuyas señas se ignoran; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Vergara, número 1, segundo primera; procesado en causa número 159 de 1936, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Lobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5580

2.930

FUENTE GOMEZ, Fernando de la; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Luis Misón, número 9, bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 110 del año actual, por hurto de una yegua.

5590

2.931

GABARRI DIEZ, Concha; cuyas demás circunstancias se ignoran, y la cual es gitana; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Baracaldo, número 35; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 23 del año actual, por lesiones de Alfredo Barrul.

5589

2.932

GAGO, Eloy; cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; si bien se dice es natural de Villadepalos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de notificarle su auto de procesamiento, dictado en sumario número 20 del año actual, por hurto; recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; apercibiéndole que, de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

5486

2.933

GAMBOA GARCIA, Ignacio; de veintinueve años de edad, soltero, chófer; cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 29, bajo, que conducía el automóvil matriculado de Madrid número 52.143, propiedad de Antonio Acle, por la carretera

de Francia, con dirección al pueblo de Fuencarral; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto una diligencia en sumario que se tramita en el mismo, por daños, bajo el número 29 del corriente año.

5591

2.934

GARCIA PARAMO José; natural de Villafez (León), de estado soltero, de profesión empleado, de veintitrés años de edad, hijo de Pascasio y Domitilia, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 28, bajo; procesado, por estafa, en causa número 52 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

5435

2.935

GARCIA SANZ, Alfonso; de veinticuatro años de edad, soltero, fontanero, hijo de José y Regina, natural de Madrid; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Hermanos Aguirre, número 21; comparecerá, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 127 del corriente año.

5568

2.936

GIL RODRIGUEZ, Juan; hijo de Pedro y María, de veintiséis años de edad, natural de Vejer de la Frontera, vecino de Los Barrios, soltero, del campo; domiciliado últimamente en Castellar, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena impuesta por la Superioridad en la ejecutoria dimanante de la causa número 123 de 1934, sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, si no comparece.

5461

2.937

GOMEZ LOPEZ, Joaquín; de treinta y ocho años de edad, casado, Abogado, natural de San Pedro del Pinatar; domiciliado últimamente en Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, a ser notificado del auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por daños y hurto, número 99 de 1935; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5353

2.938

GOMEZ PEREZ, Rafael; mayor de edad, casado; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Acuerdo, número 23, tienda, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, dictado en la causa que se instruye, con el número 85 del año actual, por violación, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente; apercibido que, de no hacerlo durante dicho término, será declarado rebelde.

5369

2.939

GONZALEZ, David; de veinticuatro años de edad, natural de Nava de Haba, y un tal José, natural de Guadrasaix, súbditos portugueses, ambulantes; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Vitigudino y su partido, dentro del plazo de cinco días siguientes al en que la presente aparezca publicada en la "Gaceta de Madrid", para constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias judiciales acordadas por razón de causa que se sigue contra los mismos, número 123 de 1935, por lesiones; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

5400

2.940

GONZALEZ GONZALEZ, Juan; de dieciséis años de edad, soltero, peón de mano, natural de Arenas de San Pedro (Ávila), hijo de Francisco y de Concepción, vecino de Fuencarral, calle del Canal (Huerta del Obispo); procesado por hurto, sumario número 325 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid (Secretaría de D. Luis Moliner), con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5608

2.941

GOYANES VAZQUEZ, Rogelio; hijo de Mariano y de Carmen, natural de Arcos (Chantada), estado soltero, profesión tratante, de unos veinte años de edad, más bien alto, delgado, moreno, mira un poco al suelo, lleva traje de paño castaño obscuro, boina y calza zapatos de color, piso de goma, domiciliado últimamente en Gomeñende (Arcos); procesado, por homicidio, en el sumario número 38 de 1936, y se decretó su prisión; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de esta villa de Chantada; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5495

2.942

GRAU QUILES, Rafael; cuyas demás circunstancias se ignoran; domici-

liado últimamente en Barcelona; procesado, por estafa, en sumario número 82 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona (Secretaría vacante); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5532

2.943

HEREDIA HEREDIA, Antonia; hija de Salvador y de Magdalena, natural de Salobrena, provincia de Granada, de estado soltera, profesión sus labores, de dieciocho años de edad, domiciliada últimamente en Málaga, plaza de Santa María; procesada, por el delito de hurto, en causa número 30 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Cardona.

5611

2.944

HERNANDEZ CORREA, Alfonso; hijo de Alfonso y de Agustela, natural de Tánger, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, calle Cuarteles, número 2; procesado, por el delito de hurto, en causa número 30 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del Sr. Cardona.

5609

2.945

HERNANDEZ JIMENEZ, María Pura; de diecinueve años de edad, soltera, gitana, hija de José y de Armenia, natural de Zaragoza, vecina de Egea de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros, a fin de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 79 de 1934, sobre hurto y tenencia ilegal de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5370

2.946

HERRERO MAS, Gerardo (a) "Cartagena"; de dieciocho años de edad, natural de Valladolid y vecino de Requijado de Mieres, y Manuel Vega, de dieciocho años de edad y vecino de La Fonda, de Mieres, sin que consten más circunstancias, procesados por robo de dos jamones; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, y, de no verificarlo en el término de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

5388

2.947

HERTOLANO SALAZ, Pascual; de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de Cieza y de oficio, jornalero; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario número 129 de 1935, por delito de robo, por la Sec-

ción primera de esta Audiencia provincial.

5419

2.948

HIDALGO UREÑA, Ramón; de treinta y nueve años de edad, hijo de Santiago y de Rafaela, casado, jornalero, natural de Alcalá la Real y vecino de Córdoba; procesado en este Juzgado en causa número 136 de 1936, por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5494

2.949

HIDALGO UREÑA, Ramón; de treinta y nueve años de edad, hijo de Santiago y de Rafaela, casado, jornalero, natural de Alcalá la Real y vecino de Córdoba; procesado en causa número 82 de 1936, por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5493

2.950

IGLESIAS PORTELA, José; hijo de Jesús y de María, de veintidós años de edad, soltero, natural de Puente Caldeas, y Maximino Tamargo Fernández, hijo de Ramón y de María, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Pola de Lena, y ambos domiciliados últimamente en Santiago; procesados en el sumario número 20 de 1935, sobre desobediencia; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

5392

2.951

JAKSH EMIL, Franz; hijo de José y de Marie, de cuarenta y un años de edad, natural de Holiiz (Checoslovaquia), casado con Ana, maestra albañil, habitante últimamente en Barcelona, pensión Balear, sita en la calle de José A. Clavé; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilmu. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario número 143, rollo 10.639 de 1932, sobre hurto, instruido por este Juzgado de instrucción de Mataró; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

5445

2.952

JESUS CAMARA JEROVA, Tomanuel; natural del Brasil, de estado soltero, de profesión pulero, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Lucila, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por polizónaje; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión de-

cretada por la Audiencia provincial de Pontevedra.

2.953

5628

LACÓZ GONI, Valeriano; soldado voluntario del Regimiento de infantería número 23, natural de Eguiarreta (Pamplona), de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en San Román de la Llanilla, procesado, por robo, en causa número 47 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, o en la Cárcel del partido a constituirse en prisión.

5512

2.954

LAFUENTE BROWN, Rafael; natural de Serón, cuyo estado se ignora, de profesión periodista, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por hurto y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de prisión y ser ingresado en la Cárcel, recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes en causa número 48 de 1936; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5430

2.955

LAIZ MAYORDOMO, Ciriaco; de treinta y dos años, casado con Sofia López, hijo de Mariano y de Maria, natural de Teruel; averiguado últimamente en Basurto, de profesión minero; procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander), con el número 65 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o prisión provincial, para ser constituido en prisión; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5463

2.956

LARA PANIAGUA, Teodoro; de treinta y siete años de edad, jornalero, hijo de Gregorio y Cándida, natural y vecino de Puebla de Almoradiel, partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, barba rubia algo clara, voz afónica, delgado, color trigueño, vistiendo a diario blusa azul, pantalón de pana oscura, alpargatas negras y boina oscura; comparecerá ante este Juzgado de instrucción especial de Quintanar de la Orden, en término de diez días, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en sumario número 15 del año actual, por homicidios; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que dicho Teodoro Lara Paniagua, es el mismo que se llamaba por la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 21 del actual, con el número 4.941, en que, por error, se alteraron los apellidos. Al mismo tiempo se hace saber por la presente, se deja

sin efecto la requisitoria de que se ha hecho mérito, publicada en la "Gaceta" del 21 de los corrientes y en el "Boletín Oficial" de esta provincia del 17 de este mismo mes de Abril, en la que se citaba y llamaba al procesado Mónico Sepúlveda Ligeró (a) Bolas, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Marcelo y de Amara, natural y vecino de Puebla de Almoradiel, por haber sido hallado y encontrarse preso actualmente, en la Celular de Madrid, a disposición de este Juzgado especial, por razón de sumario número 15 de 1936.

2.957

5456

LOPEZ GARCIA, Mariana (a) Mariana; hija de Juan y de Elvira, natural de Calamonte, de cuarenta y seis años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por estafa, sumario número 70 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado número 6, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, por tener decretada la prisión.

2.958

5533

LOPEZ RIVAGORDA, Manuel; de cuarenta y seis años de edad, soltero, de profesión electricista, natural de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario seguido, por hurto, bajo el número 392 de 1930, seguido en el extinguido Juzgado del distrito de Buenavista; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ingresar en la Cárcel Celular a dejar extinguida la pena que le ha sido impuesta en la mencionada causa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.959

5546

LORENZO IGLESIAS, Dolores; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en las calles de Príncipe de Vergara, 17, y Goya, 24; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez, a responder de los cargos que la resultan en el sumario instruido con el número 77 de 1936 por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.960

5601

LOSADA VILLANUEVA, Cesáreo; de treinta y seis años de edad, hijo de Severino y Contemplación, natural de Soto de Castro y domiciliado últimamente en Venta de Baños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle resolución dictada por la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia en 24 de Febrero último, por la que se le declaró comprendido en el Decreto-ley de Amnistía de 21 de dicho Febrero, cancelándose la nota de antecedentes penales relativa a la condena que le fué impuesta por sentencia de 31 de Octubre

de 1934 en causa de dicho Juzgado número 294 de 1934 por coacción.

2.961

5618

LOZANO PARIENTE, Nicolás, y Gregorio Mateo Castaño; naturales del Puente de Vallecas y Plasencia, solteros, jornaleros, de veinticuatro y treinta y cuatro años de edad, hijos de Enrique y Teodora y de Claudio y Estefanía, domiciliados en Beatriz Gaitano, 2 y 4, y Manzanares, 30, respectivamente; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, con el fin de notificales el auto de procesamiento, dictado en el sumario número 126 de 1936 por robo y recibirles declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

2.962

5543

LLORET ARRIETA, Martín; de treinta y dos años, hijo de Eugenio y de Petra, soltero, chófer, natural de San Sebastián y vecino de Echalar, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa que se le sigue con el número 41 de 1936 por el delito de incendio; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.963

5389

MACHUCA CHUA, Francisco; de unos treinta y nueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por el delito de estafa en causa número 182 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del Sr. Miralles.

2.964

5438

MANSILLA DE PEDRO, Cándido; natural de Moralzarzal (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Cirilo y de Alejandra, domiciliado últimamente en Moralzarzal; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario que se tramitó por dicho Juzgado bajo el número 544 de 1932; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

2.965

5432

MARISCAL SABORIDO, Diego; hijo de Pedro y de Josefa, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Los Barrios, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Castellar y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del

término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para consultarse en prisión, a fin de que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en la ejecutoria dimanante de la causa número 838 de 1934 sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

2.966

5460

MARTIN HERRERO, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la Colonia Popular Madrileña, calle H. hotel 116, e Inocente Gallego Gonzalo, cuyas demás circunstancias también se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Herrerías, número 125; comparecerán el día 13 de Mayo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia, con objeto de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado número 2, de Madrid, con el número 116 de 1932, por homicidio, contra Emilio Ros Gómez; apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

2.967

5602

MARTIN NIETO, Rafael; de cuarenta y tres años, casado, jornalero, hijo de Bernabé y de Antonia, natural y vecino de Guizuelo, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Cáceres, por virtud del sumario que se le sigue con el número 85 de 1935, por hurto de caballerías; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

2.968

5619

MARTINEZ, Fernando; de unos dieciocho años de edad, cuya demás filiación se ignora, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 159 de 1936, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5576

2.969

MARTINEZ, María; domiciliada últimamente en Valencia, Pasco de la Pechina, número 3; procesada en causa número 65 de 1936, por el delito de hurto; seguida en el Juzgado de Instrucción número 4, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

5314

2.970

MARTINEZ BALLESTER, Fernando; hijo de Nicolás y de Dolores, de diecisiete años de edad, natural de Barcelona; domiciliado últimamente en San

Baudilio de Llobregat; procesado en la causa número 150 de 1935, sobre robos; deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción de San Felip de Llobregat, dentro del término de cinco días, con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.971

5457

MARTINEZ CASAS, Eduardo; de veintisiete años, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Madrid, soltero, empedrador, habitante en la calle Cortes, número 250, tercero, primera; procesado en sumario números 13-329 de 1934, por robo; comparecerá, en el término de octavo día, ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2.972

5536

MARTINEZ ROCA, Rosario; natural de Cartagena, hija de Ramón y de Josefa, de cincuenta y seis años, viuda, sus labores, habitante en la calle Pedro IV, número 348, bajos; procesada en sumario números 7-249 de 1935, por daños; comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado de Instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

2.973

5416

MARTINO MENENDEZ, Francisco Javier; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión practicante, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Tetuán, calle del Doctor Pulido, número 20, y Barcelona, procesado por estafa, en causa número 160 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.974

5391

MASERAS CONEJERO, Manuel; de veintidos años de edad, hijo de Conlucio y de Vicenta, soltero, mecánico, natural de Barcelona y habitante últimamente en dicha ciudad, calle de los Pirineos, número 16, primero, 1.º; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante al Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario incoado por este Juzgado de Instrucción de Mataró, bajo el número 23, rollo 1.974 de 1931, sobre lesiones y daños por imprudencia; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

2.975

5440

MAYOR ENERIZ, Martín; natural

de Pamplona, de estado soltero, de veintiséis años de edad, hijo de Braulio y de Juliana, sin domicilio (GACETA DE MADRID fecha 12 de Agosto de 1934, bajo el número 11.010). Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por encontrarse dicho procesado en la Cárcel de esta capital, todo ello acordado en ramo de situación dimanante del sumario seguido en este Juzgado de Zaragoza con el número 240 de 1934, sobre hurto.

2.976

5561

MENDEZ, Alvaro; mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, de estado casado, de profesión labrador, y vecino de Calvelo, término municipal de Muñes, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 22 de 1936, sobre lesiones; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Bande, para ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

2.977

5362

MENDEZ MARTINEZ, Antonio; de veintium años de edad, hijo de Juan y de Francisca, de estado soltero, natural de Puerto de Mazarrón, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Mina, Casa Jaime, de profesión marinero, procesado en causa número 646 de 1931, sobre hurto; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.978

5582

MEREDIZ PALACIOS, Emilio; natural de Gijón, de estado soltero, profesión panadero, de veinticinco años de edad, hijo de Joaquín y de María, domiciliado últimamente en la calle de Oriente, número 6, piso segundo; procesado por hurto frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 159 de 1936, por hurto frustrado; recibirá declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.979

5605

MEZCUA LENDINES, Joaquín; de treinta años de edad, hijo de Esteban y de Francisca, de estado soltero, vecino de Linares, natural de Torrepe-

rogil, domiciliado últimamente en la carretera de Bollén, número 39; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario número 352 de 1936, sobre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.980

MIR ROCAFORT, José, hijo de José y de Pilar, natural de Sort (Lérida), de estado soltero, profesión artista de variedades, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Obradors, número 2, 1.º 1.º; procesado en causa número 191 de 1932, sobre tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona (Secretaría de D. Juan C. Villuendas Rodríguez), para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.981

MOLINA MOLINA, José, de treinta años de edad, hijo de José y de Carmen, de estado casado, natural de La Carolina (Jaén), domiciliado últimamente en la calle de Balmes, número 152, portería; de profesión carrocero; procesado en causa número 638 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona (Secretaría de D. Arturo Clavería Llovet); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.982

MORANTE FERNANDEZ, Tiburcio; natural de Santander y residente últimamente en el pueblo de Santibañez de Murias, en este partido judicial, sin que consten las demás circunstancias personales; procesado en el sumario número 53 de 1936, por lesiones a Ignacio Tejón Fernández, hecho ocurrido el día 19 de Marzo último, en dicho pueblo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.983

MORILLO GARCÍA, Eduardo, de veintidós años de edad, hijo de Salvador y de Alfrada, de estado soltero, natural de Villanueva, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma, calle Baja de San Pedro, número 88, 3.º 2.º; de profesión periodista, procesado en causa número 969 de 1931, sobre robo; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona (Secretaría de D. Juan Brusés Vives); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.984

MURILLO VALENCIAGA, Pedro; natural de Madrid, de estado casado, profesión chófer, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Cristina, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 7, principal letra C; procesado, por robo, en causa número 191 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

2.984

MULEY PEREZ, José; natural de Almería, estado casado, profesión periodista, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

2.985

MURILLO VALENCIAGA, Pedro; natural de Madrid, de estado casado, profesión chófer, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Cristina, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 7, principal letra C; procesado, por robo, en causa número 191 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid (Secretaría de D. José Cruz García), para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

2.986

ORTIZ RUIZ, Manuel (a) "Maño"; de estado soltero, profesión barnizador, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Roche, número 63; procesado por homicidio, sumario número 23 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Azeitia (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

2.987

ORTUNEDO MUÑOZ, Mariano Pascual (a) "Bienhecho"; de veinticinco años de edad, hijo de Wenceslao y de Ramona, de estado soltero, agricultor, vecino de Linares, natural de Beas de Segura, domiciliado últimamente en Linares, calle de las Eras (Telares); comparecerá ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia de Jaén por auto de fecha 3 de Abril de 1936, en causa número 68 de 1935, seguida al mismo en este Juzgado de Linares, sobre robo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.988

PADILLA HERNANDEZ, Pedro; hijo de Juan y de Josefa, de estado soltero, profesión músico, de treinta y cuatro años de edad, natural de La Unión, domiciliado últimamente en Alicante; procesado, por lesiones, en causa número 48 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.989

PAGES PLANELL, Jaime; cuya demás filiación se ignora, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 331; procesado en causa número 453 de 1935, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona (Secretaría de D. Tomás Riera y Sans); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.990

PASCUAL ALBIACH, Vicente; natural de Moncada, de estado soltero, de profesión labrador, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Moncada, plaza del Mercado, número 12, bajo; procesado en causa número 293 de 1935, por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.991

PASTOR PEREZ, Bautista; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural de Muchamiel (Alicante), soltero, trapero; habitante últimamente en Tarrasa, Paseo del Callao, al lado del Tiro Nacional, casa de un trapero llamado Esteban; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario incoado por este Juzgado de instrucción de Mataró, bajo el número 138, rollo 10.634 de 1932, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

2.992

PEREZ JEIRA, María; de diecisiete años de edad, hija de Manuel y Joaquina, natural de Ulldecona (Tarragona), soltera, sin profesión especial; habitante últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, número 3, bodega; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducida a prisión, que la ha sido decretada en el sumario seguido por este Juzgado de instrucción de Mataró, bajo el número 155, rollo 10.493 de 1931, sobre hurto; apercibiéndola que, de no comparecer ni ser habida, será declarada rebelde.

2.993

PEREZ RUEDA, Ramón (a) "Niño

blde, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

2.989

PAGES PLANELL, Jaime; cuya demás filiación se ignora, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Valencia, número 331; procesado en causa número 453 de 1935, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona (Secretaría de D. Tomás Riera y Sans); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.990

PASCUAL ALBIACH, Vicente; natural de Moncada, de estado soltero, de profesión labrador, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Moncada, plaza del Mercado, número 12, bajo; procesado en causa número 293 de 1935, por el delito de falsedad y estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 2, de Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.991

PASTOR PEREZ, Bautista; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural de Muchamiel (Alicante), soltero, trapero; habitante últimamente en Tarrasa, Paseo del Callao, al lado del Tiro Nacional, casa de un trapero llamado Esteban; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario incoado por este Juzgado de instrucción de Mataró, bajo el número 138, rollo 10.634 de 1932, sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

2.992

PEREZ JEIRA, María; de diecisiete años de edad, hija de Manuel y Joaquina, natural de Ulldecona (Tarragona), soltera, sin profesión especial; habitante últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, número 3, bodega; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducida a prisión, que la ha sido decretada en el sumario seguido por este Juzgado de instrucción de Mataró, bajo el número 155, rollo 10.493 de 1931, sobre hurto; apercibiéndola que, de no comparecer ni ser habida, será declarada rebelde.

2.993

PEREZ RUEDA, Ramón (a) "Niño

de la Boina", de treinta y cinco años de edad, natural de Málaga, vecino de La Línea; domiciliado en la calle de Buenos Aires, número 2; hijo de Ramón y María, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, a fin de constituirse en prisión, por la causa número 375 de 1935, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

5462

2.994

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID número 32, correspondiente al día 22 de Marzo último, y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña número 38, de día 28 del propio mes, llamando al procesado Bautista Ramos Morall, en méritos de lo acordado por la Superioridad en sumario número 31 de 1933, sobre robo frustrado, del Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, por haber sido capturado.

5485

2.995

POR LA PRESENTE, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID con fecha 8 y 7 del actual respectivamente, por las que se llamaba a José Pareja Parrondo, procesado en sumario número 2 de 1935, para que compareciera ante este Juzgado especial, de Madrid, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, a fin de llevarse a efecto su prisión, toda vez que se ha dejado sin efecto dicha prisión por la Superioridad.

5275

2.996

PORTELA CASADO, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en Pinos Bajos, número 47, bajo, de donde se marchó hace próximamente un mes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 65 del corriente año.

5425

2.997

PRATS CARRERAS, Juan; hijo de José y Francisca, natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión dependiente, de veinte años, domiciliado últimamente en Barcelona, Santaló, 85, principal; procesado en causa número 69 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de don Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5579

2.998

PRIETO GUTIERREZ, Juan Bautista; de veintitrés años de edad, hijo de Felipe y de Clara, soltero, natural y

vecino de La Puente, en el partido de Pola de Lena, jornalero; procesado en sumario número 66 de 1933, seguido en el Juzgado de Pola de Lena por el delito de asesinato contra él y otro; comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, por haberlo así acordado la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

2.999

PRIETO PRADO, Antonio; de dieciocho años, hijo de Claudio y de Josefa, natural de Gaibor, soltero, labrador y vecino últimamente de Gaibor; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 487 de 1934 por hurto; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.000

PUCHADES IGLESIAS, Ramón; hijo de Francisco y de Dolores, de treinta años, soltero, natural de Valencia, cochero, vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle Cid, número 7, bajos; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección cuarta de la Ilustrísima Audiencia provincial de Barcelona, Relatoría de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 105, rollo 8.843, de 1932 sobre robo frustrado y tenencia de útiles; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

5447

3.001

QUIROGA GONZALEZ, Manuel; viudo, mayor de edad, de estatura regular, cara y nariz largas, barba poblada, afeitado, viste traje de pana rayada, ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en el pueblo de Hospital de Herrerías; procesado en causa número 43 de orden por lesiones inferidas a Daniel Quiñones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la aludida causa; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

5629

2.002

RAJA GARCIA, Salvador; de dieciocho años, soltero, hijo de Diego y de Rita, natural de San Celoni (Barcelona), peón, soltero y habitante últimamente en los siguientes domicilios: en Barcelona, calle Baluarte, número 31, bajos; en Mollet, casa de campo "Can

Ros", y en San Celoni, Patio de la Iglesia; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Mataró, sito en la calle de Don Magín, número 5, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario número 139, rollo 128.222, de 1931 sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, será declarado rebelde.

5443

3.003

RAMIREZ, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 180 de 1936 por usurpación de atribuciones; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

5415

3.004

REYES GONZALEZ, Maruja; cuyo verdadero nombre debe ser María Güersi González, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; encartada en expediente número 1.127, que se la instruye ante el Juzgado especial de Madrid para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, sito en la calle del General Castaños, número 1; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, al objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5545

3.005

REYES JIMENEZ, José; vecino de Huertos Vega, domiciliado últimamente en Huertos Vega, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa, por el delito de tentativa de robo, número 166 de 1936; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5371

3.006

RICARDO MOLINERO, Rosa; natural de Toulouse (Francia), de estado soltera, de profesión vendedora ambulante, de veinticuatro años de edad, hija de José y de María, domiciliada últimamente en ignorado paradero, procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de que ingrese en prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Ilma. Audiencia de esta ciudad en causa número 482 de 1932.

5632

3.007

RIZO SEGURA, José; hijo de Joaquín y de Inés, natural de Huerca-Overa, de estado soltero, profesión camarero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cornellá de Llobregat (Barcelona), procesado en causa

número 107 de 1934, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Viluedas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.008 5578

ROC PALOP, José Godofredo; natural de Alberique, de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Valencia, Avenida de Peris y Valero, número 190, primero, procesado en causa número 415 de 1935, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.009 5466

RODRIGUEZ GALISANES, Ana; natural de la República Argentina, de estado casada, de profesión sus labores, de treinta y dos años de edad, hija de Domingo y de Dolores, domiciliada últimamente en Vigo, procesada, por estafa, en el sumario número 281 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, del partido de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

3.010 5468

ROSELL GOMARIZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 85 de 1936, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.011 5451

RUIZ, José Antonio; domiciliado últimamente en el barrio de Usera, término de Villaverde; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar y practicar diligencias en causa número 292 de 1935, instruida por tentativa de suicidio de aquél.

3.012 5594

RUIZ BALLESTER, Francisco; de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Josefa; domiciliado últimamente en Gavá; procesado en el sumario número 205 de 1932, por hurto; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de

constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.013 5458

SABINA DUART, Enrique; de treinta y ocho años, hijo de Enrique y de Tre-medal, natural de Valencia, casado, hojalatero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número 9, quinto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sabadell, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad, en méritos del sumario número 297 de 1933, por robo y uso de nombre sujesto; apercibiéndole que, si deja de comparecer, será decretada su prisión.

3.014 5622

SACRISTAN RAMOS, Hipólito; de cuarenta y dos años de edad, hijo de Martín y de Bernarda, natural de Madrid, de profesión mecánico, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle de los Abades, número 7, y Agustina Mingo García, natural de Villalba (Madrid), hija de Dámaso e Isidora, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de profesión sus labores, y domiciliada últimamente en la expresada calle y número; procesados en sumario seguido por hurto, bajo el número 100 del corriente año 1936; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.015 5276

SALCES RUIZ, José; de veintidós años de edad, estudiante, vecino de Bárcena de Cicero; procesado por tenencia de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de Santoña, para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 171 de 1936; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.016 5523

SANCHEZ RODRIGUEZ, Feliciano; de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Villada del Campo (Palencia), sin domicilio conocido, y Rafael Valero Vázquez, de cincuenta años de edad, natural de El Boinillo (Aibacete), también sin domicilio conocido, a quienes se llama por medio de la presente, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Montilla, para constituirse en prisión en el Depósito municipal de dicha villa, en méritos de la causa que contra los mismos se sigue bajo el número 7 del corriente año sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

3.017 5615

SE CANCELA y dejan sin efecto las

requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" en 21 de Julio de 1935 y "Boletín Oficial" de esta provincia de 1.º de Agosto siguiente, por las que se llamaba al procesado Pedro Ortiz Plaza, por virtud del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el número 92 de 1932, por hurto.

3.018 5806

SERES DAMIES, José; natural de Francia, de treinta y tres años de edad, hijo de Bonifacio y de Cecilia, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Barcelona, en ignorado paradero, procesado en causa número 735 de 1931, por hurto; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.019 5575

SERRANO MAYOR, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Baltasar y de Isabel, natural de Bermillo de Sayago, y Saturnino Prieto Martínez, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Balderas (Valencia de Don Juan), hijo de Juan y de Gertrudis, y ambos residentes el pasado año en San Cosme de Irijo-Carballino, obreros del ferrocarril en construcción, hoy ausentes, en ignorado paradero, procesados en causa del Juzgado de instrucción de Lalín, número 41 de 1936, sobre robo; comparecerán dentro de diez días ante el mismo, a fin de notificarles el auto de procesamiento, indagarles y reducirlos a prisión; previéndoles que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.020 5429

SOLANA VALCARCEL, Justo; hijo de Justo y de Dolores, natural de Navalcarnero, vecino de Majadahonda, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, con instrucción, domiciliado últimamente en Majadahonda, procesado por delito de hurto, en sumario 46 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

3.021 5390

TACIES VALLVERDU, Domingo; natural de Tárrega, provincia de Lérida, de veinticinco años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en Granollers, y actualmente en ignorado paradero, procesado en méritos de la causa seguida ante este Juzgado de instrucción del partido de Granollers, bajo el número 152 de 1935, por el delito de lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en méritos de dicha causa; bajo apercibi-

miento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

3.022

5372

UN SUJETO que se dedicaba al arreglo de paraguas, de unos cuarente a cuarenta y cinco años de edad, estatura más bien baja, algo recio, barba y pelo rubios, el cual, en últimos de Junio de 1934, cambió un mulo, capón de cinco años, al vecino de Torre de Juan Abad, Vicente Guijarro Gines, recibiendo, además de una mula pequeña castaña, 100 pesetas, en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de La Carolina, Secretaria del Sr. Velasco, para ser oído, bajo apercibimientos legales, pues así está acordado en la causa 173 de 1934, sobre hurto de caballería, propiedad de Manuel González Moreno y otros.

5543

3.023

VALERO DEL CURA, Felipe; hijo de Francisco y de Eloisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 15, bajo, procesado en causa número 304 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Barcelona, Secretaria de D. José Molina Aznar, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5574

3.024

VIDAL QUINTELA, Angel; natural de Sobrado (Arzúa), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Ramón y de Dolores, domiciliado últimamente en Redondela, hoy en ignorado paradero, procesado por polizontaje, y con el número 61 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

5517

3.025

VILLAR SANCHEZ, Gregorio; natural de Madrid, profesión fotógrafo, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, Fonda La Galiciana, calle de la Compañía, número 51, procesado por el delito de estafa, en causa número 177 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaria del Sr. Cardona.

5439

3.026

VILLAR TERAN, Angel; de veintitrés años de edad, soltero, ebanista, natural y vecino de Torrelavega, y domiciliado últimamente en Torrelavega, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa que se le sigue con el número 12 de este año, por el delito de desacato; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de

Cabuérniga a constituir en prisión incondicional y recibir su indagatoria; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde.

3.027

7490

VIVES MORANTE, Bernardino; hijo de Bernardino y de Isabel, de treinta y dos años de edad, natural de Denia (Alicante), casado, mecánico, habitante últimamente en Barcelona, calle del Cinco, número 30, bajos (Horta); comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoria de D. Emilio Oppelt, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 90, rollo número 7.479 de 1932, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido por este Juzgado de instrucción de Mataró; apercibiéndole que, de no comparecer ni ser habido, se le declarará rebelde.

3.028

5446

ALVAREZ GARCIA, Petronilo; hijo de Simón y de Rosario, natural de Riosoco de Tapia, Ayuntamiento de idem, provincia de León; de veinticinco años de edad, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, D. Fernando Balbás Aguado, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 13 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fernando Balbás.

JG—560

3.029

ARJONILLA VEGA, Angel; hijo de Manuel y de María, natural de Madrid, vecindado últimamente en Chamartin de la Rosa, provincia de Madrid; de estado casado, profesión carpintero, de veintiocho años de edad, de estatura 1,662 metros, color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, cara regular, a quien se le instruye expediente por deserción; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón Cazadores de San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 15 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—557

3.030

GACHO SANCHEZ, Jesús; hijo de Avelino y Juliana, natural de Boboyo, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, color sano, pelo oscuro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba idem; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para

su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Las Navas número 2, D. Fernando Balbás Aguado, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 11 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fernando Balbás.

JG—559

3.031

CAIN GARCIA, José Antonio; hijo de Francisco y de Saturnina, natural de Friero (Oviedo), de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Friero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Carlos Mauriz Barcia, Comandante de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 21 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Carlos Mauriz.

JG—552

3.032

CANEIRO ZURITA, Enrique; natural de Oviedo, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Agripina, de oficio electricista, estado soltero, domiciliado últimamente en Palencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 4, de Oviedo, Teniente Coronel D. César Mateos Rivera, Juez instructor del mismo, para notificación de amnistía que dispone el Decreto fecha 21 de Febrero último, Oviedo, 24 de Abril de 1936.—El Teniente Coronel Juez, César Mateos.

JG—566

3.033

CID FERNANDEZ, Argimiro; hijo de Vencendo y de Filomena, natural de Sijalvo (Orense), de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Sijalvo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Carlos Mauriz Barcia, Comandante de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 21 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Carlos Mauriz.

JG—553

3.034

JANEIRO, Ernesto Valentín Atanasio; hijo de Antonio y de Nemesia, natural de Carrejas, Ayuntamiento de Boborás (Orense); de veintidós años de edad, soltero, encartado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración ante la Caja de Recluta de Orense, número 32, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Montaña de Millán, número 3,

José Ramírez Ariles, residente en Oviedo; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 22 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, José Ramírez.

JG—555

3.035

FERNANDEZ GAMIZ, Benito; hijo de Bernardo y de Martina, natural de Salvatierra (Alava), de veintidós años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Mimizan (Landes, Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Victoria, número 41, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor del Regimiento España, número 4 de Caballería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 22 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Rafael Martín.

JG—562

3.036

FERNANDEZ PEREZ, Alejandro; hijo de Paulino y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Lopera, núm. 29; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. Alberto Pérez Cassio, del segundo Regimiento de Artillería ligera, para recibir la orden con la cual ha de presentarse en el Hospital Militar de Carabanchel al objeto de ser reconocido por el Tribunal médico de dicho establecimiento y poder determinar el estado de utilidad en que haya quedado por las lesiones sufridas en actos del servicio el día 25 de Agosto de 1933, por cuyo motivo se siguen procedimientos previos.—Vicalvaro, 24 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alberto Pérez.

JG—556

3.041

GIRALDEZ RAMIREZ, José; hijo de Modesto y de M. Pilar, natural de Porrño (Pontevedra), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina (Buenos Aires); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores, número 8, de guarnición en Gijón, D. Juan Quesada Araque; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Gijón, 22 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Quesada.

JG—570

3.038

GONZALEZ URIA, Avelino; hijo de José y de Teresa, natural de La Vega, parroquia de Soto, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo; residente actualmente en Cuba, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba afeitada, boca pequeña, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; comparecerá ante el Teniente

Juez instructor del Batallón Cazadores de Cerinola, número 6, D. Luis Tejedor Reguero, en su despacho oficial, cuartel R. Kaina (Tetuán), en el término de sesenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Oviedo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 17 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Luis Tejedor.

JG—562

3.035

LOPEZ, Modesto; hijo de Rosa, natural de Viascon, Ayuntamiento de Cotovad, partido judicial de Puentevaldelas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de profesión comerciante; domiciliado últimamente en Cuba; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 8, de guarnición en Gijón, D. Juan Quesada Araque; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Gijón, 22 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Juan Quesada.

JG—571

3.040

MARQUEZ Y DIEZ DE LA BARCENA, D. Manuel; Coronel que fué de Intendencia, y cuyos demás particulares se desconocen; deberá comparecer ante el Juzgado del Comandante de Infantería, Juez permanente, D. Carlos García Brabo, en su despacho oficial (Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación), piso 3.º, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto en los *Diarios Oficiales*, con el fin de prestar declaración en información que se instruye a favor del ex Capitán de Intendencia D. Enrique Rodríguez Zazo.—Madrid, 25 de Abril de 1936.—El Comandante Juez, Carlos García Brabo.

JG—554

3.041

MARTI CAPDEVILA, Miguel; hijo de Francisco y Catalina, natural de Villiella, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; vecindado antes de venir al Ejército en Villiella, de veintin años de edad, de oficio panadero; instruyéndosele expediente número 260 de 1936, por falta a concentración, comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta Plaza, D. José Ramírez González; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Centa, 17 de Abril de 1936.—El Alférez Juez instructor, José Ramírez.

JG—564

3.042

MELGAR VERGAS, Antonio; hijo de Francisco y Saturnina, natural de Muzanes (Vizcaya), de veintidós años de edad; los demás datos no constan por no estar incluidos en la filiación; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Bilbao, número 40, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, en Burgos, ante el

Juez instructor Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento España, número 4, D. Manuel Martín Calleja; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 24 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Manuel Martín Calleja.

JG—563

3.043

MIRON ARGENTA, Victoriano; hijo de Felipe y Gregoria, natural de Navalnoral de la Mata, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres; de veintidós años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Las Navas, número 2, D. Fernando Balbas Aguado, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no ser efectuado, será declarado rebelde.—Larache, 11 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fernando Balbas.

JG—561

3.044

ROSELLO CEVOLLA, Simón; hijo de Jacobo y María Inés, natural de Favarete, provincia de Valencia, Juzgado de primera instancia de Alcira, nació el día 17 de Marzo de 1913, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero; fué filiado como recluta del segundo llamamiento del reemplazo del año 1934 por la Caja de Alcira número 21 y destinado al Batallón de Montaña número 2, de guarnición en Gerona; comparecerá ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña Asia número 2, de guarnición en Gerona, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria; apercibiéndole que, de no efectuarlo, será declarado rebelde; todo ello a los efectos del expediente que, por faltar a concentración, le sigue el expresado Capitán.—Gerona, 17 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Ruiz.

JG—558

3.045

VALLES CUADRADO, José María; hijo de José y Andrea, natural de Villaherreros (Palencia) de profesión estudiante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Villaherreros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Luis Beotas Sarrals, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Vitoria, 27 de Abril de 1936.—El Capitán Juez instructor, Luis Beotas.

JG—573

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Román Sanmarti de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 88.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1936; en los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Getafe y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Díaz Rojas, mayor de edad, casado, periodista, vecino de Villaverde, representado por los estrados por su incomparecencia, y de la otra, como demandada, doña Eulalia Martín Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Villaverde, defendida por el Letrado D. Joaquín de la Vega y representada por el Procurador D. Rafael Muñoz, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio fiscal:

Resultando que, etc.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. Luis Díaz Rojas contra su esposa, doña Eulalia Martín Rodríguez, decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 28 de Agosto de 1920, sólo por la causa octava del artículo 3.º de la ley, desestimándolo por las primera y cuarta, que también fueron alegadas, haciéndolo igualmente de la reconvencción formulada por la demandada en solicitud de la concesión del divorcio, fundado en la causa cuarta del expresado artículo, declarando conyuge culpable a la citada demandada, doña Eulalia Martín, e imponiéndola expresamente las costas del juicio, quedando por ahora, y sin perjuicio, los hijos menores del matrimonio en la situación que se encuentran en la actualidad. Firme la presente, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José Eguilaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para que en cumplimiento de lo mandado tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo a la vez de notificación al demandante en rebeldía, D. Luis Díaz Rojas, libro la presente en Madrid a 25 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartín.

JC—423

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección quin-

ta de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por D. Julio Redondo Guadarrama con doña Tomasa Andrea Valbuena de la Mata, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Marzo de 1936; vistos los autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, en que son partes: como demandado, D. Julio Redondo Guadarrama, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Montellano, representado ante el Juzgado, y en concepto de pobre, por el Procurador D. Luis Arteaga Navarro, y en esta instancia por el de igual clase don Eduardo Gamendi, y defendido por el Letrado D. Emilio García Gallardo, y como demandada doña Andrea Tomasa Valbuena de la Mata, representada en los Estrados por su incomparecencia en esta instancia.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D. Julio Redondo Guadarrama contra doña Andrea Tomasa Valbuena, decretando en su consecuencia el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 12 de Agosto de 192 por la causa quinta del artículo 3.º de la ley, declarando conyuge culpable a la expresada doña Andrea Tomasa Valbuena e imponiéndola además las costas del juicio, y encontrándose esta sentencia en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento civil para este caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José Viéitez.—José Eguilaz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. Presidente, D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Quinta de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado, Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Andrea Tomasa Valbuena de la Mata, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 4 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado, Enrique Torres.

JC—422

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALLARIZ

Don César Álvarez Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de Allariz.

Certifico: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Allariz a 30 de Marzo de 1936; vistos por el señor D. José Puga Braun, Abogado y Juez municipal de este término, en funcio-

nes de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en los que son parte demandante José Cid y Cid, casado, vecino de Arenas, en el Municipio de Junquera de Ambia, en este partido, y María Dolores Novoa Suárez, viuda, vecina de esta villa, ambos propietarios y mayores de edad, representados, en concepto de pobres, por el Procurador D. Luciano González Bouzas, designado por aquéllos, bajo la dirección del Abogado D. Alfonso Prada, y como parte demandada el Sr. Representante del Ministerio fiscal en este partido, en representación de los ausentes y de las demás personas desconocidas que puedan tener interés en este asunto, declarados los últimos en rebeldía, sobre presunción de muerte de Vicente Benito y Manuel Cid, vecinos que han sido de esta villa.

Fallo que estimando la demanda propuesta por José Cid y Cid y María Dolores Novoa Suárez, contra el señor Representante del Ministerio fiscal, en representación de los ausentes y de las demás personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Vicente Cid y Cid y de sus hijos Benito y Manuel Cid Novoa, vecinos que fueron de esta villa, donde tenían su domicilio, y del cual desaparecieron hace más de treinta años, el primero en estado de casado con Josefa Novoa Suárez, ésta hoy fallecida, y en el de solteros e hijos de dicho matrimonio los otros dos, sin que esta sentencia pueda ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, o sea en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y declarada firme, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 193 del Código civil, y sin perjuicio, en su caso, de lo preceptuado en el 194 del propio Cuerpo legal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las personas desconocidas y declaradas en rebeldía, si pudiesen ser habidas y así lo solicitare la parte actora, dentro de segundo día, o en otro caso en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, declarando de oficio las costas de este pleito, dada la condición de declaración de pobreza de los demandantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 al 39 de la expresada ley Rituraria.—José Puga.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de modificación a las personas desconocidas y declaradas en rebeldía en dicho pleito, cumpliendo lo acordado en la sentencia a que me remito, pongo la presente bajo el visto bueno del Sr. Juez accidental en Allariz a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, César Álvarez.—Visto bueno: el Juez municipal, José Puga.

JC—410

ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en incidente de pobreza seguido por el Procurador D. Ricardo Mar-

tin Moro en representación de D. Santiago Cordero Martínez contra doña Balbina Otero Perandones, D.^a Gregoria y D. Elías Perandones y Perandones, para seguir juicio declarativo sobre exclusión de bienes de un inventario, reivindicación de los mismos y otros particulares, se emplaza en forma a los demandados doña Gregoria y D. Elías Perandones y Perandones, cuyos paraderos se desconocen, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se substanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Astorga, 27 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.
JC—427

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 15

Por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta ciudad, y en méritos de los autos de divorcio promovidos por doña María del Rosario Tori Ravell, contra D. Hermenegildo Domenech Monllor, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia.—Barcelona, a 31 de Marzo de 1936. Por presentado el anterior escrito, únase con el documento que se acompaña y se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, que se sustanciará por los trámites que prescribe el artículo 46 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y se da traslado al marido D. Hermenegildo Domenech Monllor, para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste dicha demanda y formule en su caso reconvencción, y en atención a su ignorado paradero practíquese tal emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el *Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya* y *GACETA DE MADRID*, y dese igual traslado al Sr. Fiscal, y para la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 44 de la mencionada ley, se señala el día 21 de Abril próximo, a las once horas, y sustánciese en pieza separada la demanda de pobreza que se formula. Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe.—Espinosa.—Ante mí, Juan Comas.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Hermenegildo Domenech Monllor, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Juan Comas.
JC—418

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

Por providencia del día de ayer 10, dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos deducida por el comerciante de esta plaza D. Alberto Ruiz Cuevas, con establecimiento en la calle de Carretas, número 7, de esta capital, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicho deudor, pero conservando el mismo la administración y gerencia de su negocio, y nombrado interventores de dicho negocio a los Profesores Mercantiles D. José Luis Tallan Fernández y D. Emilio García de Silva y al acreedor D. Gonzalo Zabaleta Gal-

lán, con domicilio en esta capital calles de Bordadores, 5; Luchana, 9; y Santa Engracia, 144, respectivamente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los acreedores del D. Alberto Ruiz Cuevas a los fines conducentes.

Madrid, 11 de Abril de 1936.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

JC—412

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por D. Humberto Llorente Regidor, Juez de Instrucción número 12, de esta capital, en el sumario contra Baldomero Sánchez Fernández, por homicidio y tenencia ilícita de armas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

Finca.—Una casa en esta capital, calle del Pilar de Zaragoza, número 15, barrio de la Guindalera, tercera Sección del Registro, que consta de planta baja, principal y tercero, con tres huecos en cada una, distribuida la baja en portal, bajo, caja de escalera, patio, una tienda y vivienda interior y otra pequeña para el portero, y las otras dos plantas en dos viviendas exteriores y una interior.

La finca sale a subasta en cuarenta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas noventa céntimos, y el acto tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que todo licitador acepta las condiciones expresadas, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la licitación.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre, se publicará en la *“Gaceta de Madrid”* y *“Boletín Oficial”* de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 29 de Abril de 1936.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

JC—428

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En la pieza de adopción de medidas, dimanante de los autos de divorcio promovidos por doña Julia Sanz Merino,

representada en concepto de pobre por el Procurador Sr. del Naz contra don Américo María de Silva y de Silva, y en los que es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Cacho.—Madrid, 25 de Abril de 1936.—Dada cuenta: Con el anterior testimonio que de formada la oportuna pieza separada a fin de adoptar en ella las medidas que determina el artículo 44 de la ley de Divorcio; y para que tenga lugar la adopción de referidas medidas, se señala el día 9 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado; cítese a la demandante por medio de su Procurador y al demandado por medio de edictos que se publiquen en los periódicos oficiales, acompañados de los oportunos oficios, y cítese también al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.—Lo mandó y firma Sr. Señoría; de que doy fe.—Cacho.—Ante mí, Juan Conte-Lacoste.”

Y para que sirva de citación a don Américo María de Silva y de Silva, expido la presente en Madrid a 25 de Abril de 1936.—El Secretario, Juan Coste-Lacoste.

JC—425

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En los autos seguidos a instancia de doña Francisca García Alguacil, en concepto de pobre, contra D. Emilio Ruiz Villora, sobre separación judicial de personas y bienes; el señor Juez de primera instancia número 18, de esta capital, ha dictado la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Ogando.—Madrid, 22 de Abril de 1936.

Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite substanciándose por los establecidos en el Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a D. Emilio Ruiz Villora, y en atención a hallarse el mismo ausente y a existir hijos menores del matrimonio al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, emplazándose a aquél, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, y mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, llévase a efecto el emplazamiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán en el *“Boletín Oficial”* y *“Gaceta de Madrid”*.

Y se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la demandante el fijado por la misma en el acto de la ratificación ante la presencia judicial, quedando por ahora en poder de la misma los hijos del matrimonio.

Lo manda y firma S. S.; de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, P. S., Emilio Gutiérrez.”

Y para su inserción en la *“Gaceta de Madrid”*, para que sirva de emplazamiento en forma a D. Emilio Ruiz Villora, expido la presente en Madrid a 22 de Abril de 1936.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.

JC—421

MALAGA — ALAMEDA

En mi Secretaría, correspondiente al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, se inició el asunto civil número 66 del año 1934, instado por doña Gloria Grosso Vergara, contra doña Dolores Hierro Valdeiglesias, D. Manuel de Diz y Gutiérrez, el ilustrísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y las personas inciertas que puedan tener interés en el asunto, siendo estas últimas declaradas en rebeldía, sobre nulidad del matrimonio contraído por D. Manuel de Diz y del Mazo, contra doña Dolores Hierro Valdeiglesias y otros extremos, a cuyo juicio se ha acumulado el iniciado en el Juzgado de igual clase número 4, de Madrid, por doña Dolores de Diz y del Mazo, contra D. Manuel de Diz Gutiérrez, doña Gloria Grosso Vergara y doña Dolores Hierro Valdeiglesias, sobre nulidad de institución de herederos y otros extremos, en el que se acordó que debiendo ser parte en este último juicio los que lo fueron en aquél, se emplazase, además del Ministerio fiscal, a las personas inciertas que puedan tener interés en el asunto, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la publicación de la cédula que se expidió en la "Gaceta de Madrid", que lo fué en 25 de Marzo de este año y "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga, que lo fué en 12 de igual mes y en el cuadro de anuncios de este Juzgado, que lo fué el 7 de Febrero del año que cursa, compareciesen a personarse en forma, en cuyo acto se les entregarían las copias simples presentadas; bajo los apercibimientos legales, y como no lo hayan verificado hasta la fecha, cumpliendo lo ordenado en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, en proveído de hoy, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan, el término de cinco días, a contar de idénticas publicaciones; apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda en cuanto a ello.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a dichas personas desconocidas, con los apercibimientos dichos, expido la presente en Málaga a 22 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Diligencia. — Seguidamente acreditado por ella que todas las partes en este juicio tienen solicitado el beneficio de pobreza, habiéndolo conseguido por sentencia firme, la actora; doy fe. — Antonio Cardona.

JC—411

MERIDA

El Sr. D. Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

En la demanda a juicio verbal civil promovida por el obrero Santiago Jaén Serrano, vecino de Puebla de Ovando, contra D. Antonio Jordán de Urries, mayor de edad, casado, propietario, ex Marqués de Castro Pinó, domiciliado en Madrid, calle Españolito, número 7,

y subsidiariamente contra la Mutualidad de Seguros La Agrupación de Propietarios de fincas rústicas de España, domiciliada en Madrid, calle de Santa Catalina, número 7, y en nombre de la misma, contra su Director Gerente, sobre reclamación de cantidad como consecuencia de accidente del trabajo, ha acordado, en providencia de 28 del actual, señalar el día 23 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar el acto de conciliación o ante juicio que determina el artículo 458 del Código del trabajo, y que se cite en forma a las partes.

Y para que tenga lugar la citación de D. Antonio Jordán de Urries, propietario, ex Marqués de Castro Pinó, y cuyo domicilio actual se ignora, para el día, hora, sitio y con el objeto anteriormente expresados, expido la presente que firmo en Mérida a 28 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JC—429

TAFALLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido, en providencia de esta fecha dictada dictada en diligencias de prevención de abintestato instruidas por fallecimiento de doña Manuela Velázquez Fernández, de sesenta y dos años de edad, viuda, hija de Indalecio y Manuela, natural de Acer de Cándamo, vecina de esta ciudad, donde falleció el día 28 de Noviembre de 1935, se hace saber a los efectos procedentes la muerte de la misma, intestada, a los parientes cuyo paradero se ignora D. José y don Manuel Velázquez; doña Leonor García Hernández y D. Francisco García Hernández.

Tafalla, a 22 de Abril de 1936.—El Secretario, Domingo Beunza.

JO—413

VALLADOLID—PLAZA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en los autos promovidos por el Procurador D. Román Alayo Alvarez a nombre de D. Román Redondo Bello, contra su esposa doña Julia Herrero Sobrino sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

"Providencia. Juez Sr. de Sande.—Valladolid, 24 de Abril de 1936.—El precedente oficio únase a sus autos; se admite la demanda de divorcio formulada por el Procurador Alayo a nombre de D. Román Redondo Bello contra su esposa doña Julia Herrero Sobrino, por las causas quinta y octava del artículo 3.º de la ley del Divorcio, cuya demanda se sustanciará conforme a los trámites procesales fijados en el libro 2.º, título 2.º, capítulo 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y con las modificaciones que establece aquella, confiriéndose traslado de la misma tanto a la expresada demandada como al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro de veinte días comparezcan y la contesten; cuyo emplazamiento se practicará por lo que se refiere a la primera conforme al artículo 269 de la citada ley de Enjuiciamiento, insertándose también la cédula en la

GACETA DE MADRID, y fórmese pieza separada con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar previamente en el mismo la representación del Procurador Alayo, y este particular de providencia, defendiéndose, desde luego, el actor como pobre, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva sobre el particular.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe. Sande.—Ante mí, L. Pedro del Río."

Y para emplazar a la demandada doña Julia Herrero Sobrino, cuyo actual paradero se desconoce, con notificación de dicha providencia, para que dentro del término que se le señala comparezca y conteste la demanda; con la prevención de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente en Valladolid a 24 de Abril de 1936.—El Secretario, L. Pedro del Río.

JO—416

VILLAJYOYA

En méritos de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez del partido, en autos de divorcio promovidos ante este Juzgado por doña Francisca Lloréns Congots, contra su esposo D. Vicente Pérez Reos, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se cita y emplaza por el presente a dicho demandado para que en término de diez días se persone en forma ante la Audiencia provincial de Alicante a sostener su derecho; bajo apercibimiento, si no lo hace, del perjuicio a que hubiere lugar según ley.

Villajoyosa, 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Luis Alvarez. — Visto bueno: el Juez, Tomás Escalonilla.

JO—417

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado con fecha 24 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de don Juan Sierra Martín, en concepto de pobre, contra entre otros, los siguientes: D. Julio Burillo Auger como heredero del demandado D. Tomás Burillo Martín, cuyo domicilio se desconoce. Las personas desconocidas que sean derechohabientes de los demandados D. Tomás y D. Cristóbal Burillo Martín y doña Francisca Barrios Martín, y contra las personas que se estimen de mejor grado de parentesco de doña María Sierra Bandragen, y por línea paterna del demandante, en reclamación de derechos, bienes y otros extremos, se cita y emplaza a expresados demandados, cuyos nombres y domicilios, a excepción del primero, se ignoran, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Zaragoza a 25 de Abril de 1936.—El Secretario, Fernando García.

JC—424

ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Julio Bañares García que por sentencia de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 25 de Enero último, fué absuelto libremente por falta de acusación, declarando las costas de oficio en la causa que se le ha seguido por hurto, número 69 de 1935.

Dado en Alcalá de Henares a 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de instrucción, Antonio Ochoa.

JO—5567

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Cárnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 105 de 1936, sobre robo, por el hecho de que el día 8 del actual se halló abierta con la cerradura asaltada la puerta de entrada al piso tercero de la casa número 18 de la Plaza de Gabriel Miró, domicilio de D. Roberto Rieger Méndez, cuyo actual domicilio se ignora, se cita al mismo para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, y se le ofrecen las acciones de dicho procedimiento, a tenor de lo determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alicante a 28 de Abril de 1936.—El Secretario, Indalecio Linarez.—El Juez de instrucción, Lino Martín.

JO—5571

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial para que practiquen gestiones para la busca y rescate de las alhajas que al final se expresan, substraídas el 25 del actual del piso segundo de la casa sita en la calle Moreno Nieto, número 3, de este término, propiedad de D. José Redondo Linarez; poniéndolos, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye por robo bajo el número 92 de 1936.

Señas de las alhajas.

Una cruz de oro calada adornada con brillantes y uno grande en el centro, un reloj de oro, tres tapas, de repetición; dos pares de pendientes de oro con cuatro brillantes, un par con cuatro perlas, otro de adornos, otros de bisutería, una pulsera de oro con varios brillantes y uno grande en el centro, otra de oro con el nombre de Julita, un dije con cadena y retrato montado en oro y brillantes, un reloj Cyma, una sortija de oro con retrato, un collar de perlas chicas, un ajustador ancho con iniciales M. G. U. D., tres sortijas de niña, varias medallas de oro y

otras de oro y nácar, un escapulario de oro y dos rosarios, uno de oro y otro de plata.

Dado en Badajoz a 27 de Abril de 1936.—El Secretario, P. H., Jesús Mifsol.—El Juez de instrucción, José Fernández.

JO—5572

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias en averiguación de quién puede ser un individuo de unos sesenta años de edad, de regulares carnes y estatura, con barba poblada y recortada, canosa, calvo, que vestía abrigo color pardo y pantalón de tela dril con rayas blancas, sin ropa interior, calzando alpargatas de lona blanca, y tocándose con gorra color canela muy usada, que se dedicaba a la mendicidad, el cual fué hallado cadáver en la mañana de hoy en la finca conocida por Hoja de la Mujer, de este término municipal, desconociéndose sus circunstancias personales por no encontrárselle documentación ni haber sido identificado por persona alguna, requiriendo al propio tiempo a cuantas personas conozcan dato alguno con que poder contribuir a su identificación, ofreciéndose el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a aquellas personas que se consideren perjudicadas por el expresado hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año.

Dado en Baena a 25 de Abril de 1936. El Secretario judicial, J. Rabadán.—El Juez de instrucción, Bernabé Andrés Pérez.

JO—5573

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Bilbao y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 139 del corriente año, se ofrece el procedimiento de la causa a los parientes más próximos de un desconocido, como de unos veintidós años, cuyo cadáver vestía las siguientes prendas: chaqueta y pantalón de Mahón, guardapolvos oscuro, camiseta, canzoncillos y camisa blancos; calzado con zapato blanco de suela de goma y calcetín jaspeado, y en cuyo poder fueron hallados los siguientes objetos: 515 pesetas, un pañuelo, una boquilla de fumar, un ovillo de hilo negro y un cuaderno con cubierta acharolada, con las iniciales J. G. F., y escrito en lápiz en su primera hoja, "José González Fernández", y en distinta letra, "para entregar al Gallego", y en su interior una tarjeta anunciadora de la fonda El Pilar, Zaragoza, y una entrada del Cinema Alhambra; fué hallado sobre la techumbre del coche correo del tren que, procedente de Logroño, tiene su llegada a la estación de Arrigorriaga a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el día 23 del actual, siendo la causa de la muerte el ha-

ber recibido algún golpe en el trayecto con algún túnel o puente; requiriendo a dichos familiares para que faciliten al Juzgado cuantos detalles les constan respecto al interfecto para poder ser identificado.

Dado en Bilbao a 25 de Abril de 1936.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JO—5584

CARRION DE LOS CONDES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Carrión de los Condes en el sumario número 5 del corriente año, se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado en dicha causa, Félix Pérez Abad, inserta con el número 223 en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 24 del corriente mes.

Y para que conste expido el presente, que firmo en Carrión de los Condes a 28 de Abril de 1936.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

JO—5585

CARMONA

Don Bonifacio Estrada Arnal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Demófilo Vitorique Merino, con residencia unas veces en Isla Cristina y otras en Barbate, para que, dentro del término de diez días y hora de las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santa María de Gracia, número 2, al objeto de requerirle a la exhibición del permiso de circulación del camión de su propiedad CA-4.892; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en otro caso, pues así lo tengo acordado en sumario que, por daños, bajo el número 232 de 1935, se instruye en este Juzgado.

Carmona, 27 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Bonifacio Estrada.—El Secretario (ilegible).

JO—5586

CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Juan Edo Aparici, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital a disposición de esta Audiencia, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 372 del año de 1934, sobre robo, contra dicho sujeto se decretó por resolución de 17 de Abril actual de 1936, publicándose tales requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Castellón de la Plana, 27 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Cantos Barber.—El Secretario (ilegible).

JO—5587

CASTRO DEL RIO

Don Antonio Navas Romero, Juez

de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería, que al final se reseñará, propia de Santiago Pérez Millán, vecino de esta villa, y que fué substraída en la noche del 25 al 26 del mes de Abril, de una finca de olivar denominada "El Loro", de este término municipal, y siendo habida, se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Mula tres años, hierro E malga izquierda, castaño, hierro Mundial V, número 15 en anca izquierda, caricastaña.

Castro del Río, 27 de Abril de 1936. El Juez de instrucción, Antonio Navas.—P. S. M., el Secretario, Manuel Saravia.

JO—5588

DURANGO

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 154 de 1934, sobre abandono de funciones, contra otros y Segundo Acha Laburu, y desconociéndose el actual domicilio o paradero de dicho encausado, se le hace saber por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, que por auto de 29 de Febrero último, dictado por la Audiencia provincial de Bilbao, ha sido declarado comprendido en el Decreto-ley de Amnistía, fecha 21 de dicho mes, quedando en consecuencia extinguida por completo la pena de suspensión impuesta al mismo.

Durango, 27 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Isaac José Medina Garijo.—El Secretario, José de Areitio.

JO—5592

FUENTESAUICO

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario número 7 de 1936, por coacción ilegal, a Luis Martínez Escudero, vecino de Zamora, de estatura regular, más bien bajo, grueso, ojos castaños claros, con una nube en uno de ellos, para que en el término de diez días se constituya en prisión en el Depósito municipal de esta villa de Fuentesauico, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encarezco a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de este villa de Fuentesauico.

JO—5593

IZNALLOZ

Don Federico del Castillo Martín, Juez de instrucción accidental de esta villa de Iznalloz y su partido.

Por el presente, ruego e intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las gallinas siguientes: un gallo negro, con la capa clara y una cresta corta, y dos más pequeños, que salen de ésta: un pollo nuevo negro, y en el cuello plumas blancas, dos o tres negras, y las restantes, hasta 16, rubias, oscuras y rubias claras, sin más señas, las cuales fueron hurtadas en la noche del 21 al 22 del mes de Abril, de la propiedad de D. Manuel Vidal Soriano, del ventorrillo que dicho señor posee en la Estación férrea de esta villa, y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, los que, de ser habidos, serán ingresados en el Depósito del arresto de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho, número 103 de 1936.

Iznalloz, 23 de Abril de de 1936.—El Juez de instrucción, Federico del Castillo Martín.—P. S. M., el Secretario, Manuel Martín.

JO—5595

JACA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 72 de 1935, sobre hurto, contra Francisco Pérez Torro, que tuvo su último domicilio en Huesca, y que en la actualidad se ignora, ha acordado se cite por medio de la presente al referido procesado para que en el término de cinco días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Jaca para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad, con la prevención de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Jaca, 28 de Abril de 1936.—El Secretario, Ramiro García.

JO—5596

LEON

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Eloy Gago Prada, natural de Villadepalo, que residió últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, y del que se ignoran las demás circunstancias, para que, en el plazo de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de León (calle de Cervantes, número 10) al objeto de noti-

ficarle auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario número 78 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

León, 25 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—5597

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Francisco de la Cruz Aldao, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Pontevedra, Cabo de Artillería de la Armada, perteneciente a la dotación del crucero "Miguel de Cervantes", a fin de que, dentro del término de quinto día, contados desde que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que designe dos testigos de preexistencia de los efectos que le fueron substraídos, pues así está acordado en el sumario número 73 de 1936, sobre hurto.

Dado en Linares a 28 de Abril de 1936.—El Juez, José Porcel.—El Secretario (ilegible).

JO—5598

LUCENA

Don Vicente Cobo Peris, Juez ejerciente de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propiedad del vecino del pueblo de Ribesalbes Pedro Juan Arzo Ten, y que fueron substraídas la noche del 13 al 14 de Marzo último de la casa que habita, sita en la Avenida de Vicente Cantos, de dicho pueblo; y, caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; así lo he acordado en sumario número 14 de 1936, por robo.

Reseña.

Cinco gallinas y un pollo, cuyas señas no constan por desconocerse.

Dado en Lucena del Cid a 27 de Abril de 1936.—El Juez, Vicente Cobo.—El Secretario, Pablo Gómez.

JO—5599

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En el sumario que se instruye por este Juzgado de primera instancia número 1, Decano de los de esta capital como Delegado del Tribunal pleno del Supremo de Justicia, en virtud de querrela formulada en nombre de D. José Bermúdez de Castro contra D. Severiano Martínez Anido y otros por delito comprendido en el artículo 204, en relación con los 206 y 207 del Código penal, y en virtud de lo acordado en providencia de 10 del actual, se cita por medio de esta cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y

en concepto de testigo, a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo Lorena, ex rey de España, para que, en el término de ocho días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Madrid), a prestar declaración a tenor de un extremo pretendido en la querrela; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JO—5600

MATARÓ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Mataró y su partido en el sumario número 92 de 1933, sobre homicidio, contra Narciso Subirós Figarola, por el presente se notifica al responsable civil subsidiario D. José Prats Beltrán, de ignorado domicilio, que por auto de esta fecha ha sido nuevamente declarado concluso el sumario, citándole y emplazándole para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Sección cuarta de la Ilma. Audiencia provincial de Barcelona (Relatoría de D. Emilio Oppelt), debidamente representado, a usar de su derecho; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mataró a 28 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Miguel Ciges.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO—5612

REQUENA

Don Tomás Ogayar Ayllón, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un borrico de regular alzada, capa tordilla, de unos catorce años de edad, con una cicatriz en el pecho, invisible porque se le ha cubierto ya el pelo, herrado de las cuatro extremidades, aparejado con una albarda, unos sacos y una piel negra de cordero, que le fué hurtado al vecino de ésta Alejandro Hernández Martínez en un campo cerca de la Aldea de Pedrones, el 29 del pasado Marzo, y, de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en sumario número 36 de 1936, sobre hurto.

Dado en Requena a 27 de Abril de 1936.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—5621

SUECA

Don Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del conductor del autocamión que chocó con el carro, que guiaba Martín Gil Cánovas, el día 22 de los corrientes, sobre las tres de la madrugada, en la carretera de Silla a Alcira, término de Almusafes, el cual mar-

chaba en dirección a Valencia, dándose luego a la fuga; ingresándolo, en su caso, en las cárceles, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 54 de este año, sobre lesiones y daños.

Dado en Sueca a 25 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Daniel Salmerón.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—5624

TORRELAVEGA

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Raimundo Busillo Bedía, vecino de Viernoles, en este partido, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última publicación del presente en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, al objeto de constituirse en prisión y de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que en este Juzgado se instruye, por delitos de homicidio frustrado y tenencia de armas; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la Cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 15 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio Manuel del Fraile.—El Secretario, Emilio María Solís.

JO—5625

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 69 del corriente año, por hurto de caballerías de la propiedad de Juan Cancho del Sagrado, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, desaparecidas la noche del día 5 del actual del sitio de la Boyada del término de Ibahernando, y caso de ser habidas, las pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo de 1,46 metros de alzada, castaño, raza española, almendrado y capa castaña, con la marca de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, letra P., número 2, de once años.

Otro mulo capa castaña, de doce años de edad, de 1,46 metros de alza-

da, raza española, lunar en el espinazo, llevando la marca de la Compañía, letra P., número 2.

Dado en Trujillo a 27 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

JO—5626

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 28 del año actual, sobre sustracción, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra sustraída en la noche del 22 al 23 del actual al vecino de Builla de Valderaduey Miguel González Cisneros, cuyo animal es de pelo interpelado, de diez a doce años de edad, de cinco cuartas de alzada, con un lunar en el vientre, negro, herrada de las manos, con aparejo forrado con piel de perro, blanco y negro, deteniendo a los autores de la sustracción y a la persona o personas en cuyo poder se hallare la expresada burra, si no acreditaren su legítima procedencia, poniendo todo a disposición de este Juzgado, por virtud de la expresada causa.

Villalón, 25 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Herrera.—El Secretario, José Fernández.

JO—5630

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial se sirvan practicar activas gestiones encaminadas a la busca y rescate de las reses lanares, que al final se reseñan, robadas la noche del 22 del actual de la finca "Hontanilla de Callejo", del término municipal de Campanario, y propias del vecino de la Coronada don Andrés Callejo Saez, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose al mismo tiempo a la busca, captura y presentación en este Juzgado del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, por robo, con el número 43 de 1936.

Reses lanares robadas.

Oveja con las iniciales A. C. en la nalga derecha.

Dos borregos con golpe detrás de la oreja derecha y muesca y despuntada la derecha.

Villanueva de la Serena, 27 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Fulgencio Cortijo Alvarez.—P. S., Manuel Casado.

JO—5631

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 902 de 1935, seguido en este Juzgado contra Tomás Estur Molina, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 14 del mes de Enero de 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Estur Molina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Estur Molina a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Tomás Estur Molina expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—5564

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 990 de 1935, seguido en este Juzgado contra Pedro Moya Ballesteros, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 2 del mes de Enero de 1936; don Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Moya Ballesteros,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Moya Ballesteros a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, y encontrándose en ignorado paradero dicho condenado notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Moya Ballesteros expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.062, seguido en este Juzgado contra Luis Murillo Maiza, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 28 del mes de Enero de 1936; don Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número

10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Murillo Maiza.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Murillo Maiza, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta resolución al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Murillo Maiza expido la presente en Madrid a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.129 de 1935, seguido en este Juzgado contra Francisco Alemán y Antonio Matilla, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 20 del mes de Febrero de 1936; don Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Alemán Cañizares y Antonio Matilla Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Alemán Cañizares y Antonio Matilla Rodríguez a la pena de 50 pesetas de multa cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándoseles esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a los condenados Francisco Alemán Cañizares y Antonio Matilla Rodríguez expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.169 de 1935 seguido en este Juzgado contra Tomás Pulgar García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Pulgar García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Pulgar García, a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión, y al pago

de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia, una vez firme, en conocimiento del Registro Central de Penados, y notifíquesele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Tomás Pulgar García, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.046 de 1935 seguido en este Juzgado contra José Vega Ruiz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Vega Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Vega Ruiz, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia, una vez firme, en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, y notifíquesele al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado José Vega Ruiz, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 669 de 1935 seguido en este Juzgado contra Benito Naranjo Muñoz por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de Noviembre y año de 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benito Naranjo Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Naranjo Muñoz, a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone 30 pesetas de concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Benito Naranjo Muñoz, expido la presente en Madrid a 16 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.059 de 1935 seguido en este Juzgado contra Marcel Defendini por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 13 del mes de Febrero y año de 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcel Defendini,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcel Defendini, a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 12 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Marcel Defendini, expido la presente en Madrid a 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 207 seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez Gambero por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 16 del mes de Abril y año de 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Gómez Gambero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Gambero, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gómez Gambero, expido la presente en Madrid a 17 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 736 de 1935, seguido en este Juzgado contra Manuel García Merallo, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Mariano M. Sernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel García Merallo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Merallo a la pena de 30 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel García Merallo, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 223 de 1936, seguido en este Juzgado contra Augusto Blázquez Gutiérrez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Mariano M. Sernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Augusto Blázquez Gutiérrez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eugenio López Tello a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de dos quintos de costas, y al otro denunciado Augusto Blázquez Gutiérrez a la de cinco días de arresto y al pago de tres quintos de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Augusto Blázquez Gutiérrez, expido la presente en Madrid a 24 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 21 de 1936, seguido en este Juzgado contra Aurelio Cabanes Rodríguez, por lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Mariano M. Sernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Aurelio Cabanes Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, en rebeldía, Aurelio Cabanes Rodríguez, como actor de las faltas de lesiones y daños, a las penas de seis días de arresto menor, diez pesetas de multa y 60 en concepto de indemnización, respectivamente, y al pago de las costas del juicio, y hallándose en ignorado paradero, notifíquese esta sentencia a dicho denunciado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado, en ignorado paradero, Aurelio Cabanes Rodríguez, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1936. El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.113 de 1935, seguido en este Juzgado contra Florencio Gutiérrez Ramos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1936; el Sr. D. Mariano M. Sernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florencio Gutiérrez Ramos,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Gutiérrez Ramos a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta resolución por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Florencio Gutiérrez Ramos, expido la presente en Madrid a 21 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.127 de 1935, por hurto, contra María Fernández Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Febrero de 1936; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno a María Fernández Martínez, por una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas; y librése testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia

para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar a la denunciada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a María Fernández Martínez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1936.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Joaquín Caballero.

JO—5565.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 800 de 1935, por hurto, contra Dionisio Turnés Plot, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Febrero de 1936; vistos por el señor don Joaquín Lacambra Grosso, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dionisio Turnés Plot,

Fallo que debo condenar y condeno a Dionisio Turnés Plot a la pena de treinta días de arresto, indemnización de 25 pesetas a Consuelo Díaz Arribas y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Lacambra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Dionisio Turnés Plot, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 13 de Febrero de 1936.—El Juez, Joaquín Lacambra.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 863 de 1935, por lesiones, contra Joaquín Álvarez Cabezas y José Fernández Carro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Febrero de 1936; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y

demás circunstancias ya constan, Joaquín Álvarez Cabezas y José Fernández Carro,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Álvarez Cabezas y a José Fernández Carro a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas de este juicio por partes iguales de por mitad cada uno; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar a los denunciados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Joaquín Álvarez Cabezas y a José Fernández Carro, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1936.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.227 de 1935, por malos tratos y lesiones, contra José Pérez González y Bernardo Cruz García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Febrero de 1936; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pérez González y Bernardo Cruz García,

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardo Cruz García, por una falta de malos tratos, y a José Pérez González por la de lesiones, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales ambos; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar a Bernardo Cruz García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Bernardo Cruz García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1936.—El Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 486 de 1935, por hurto, y contra Angela Bezaga Delgado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 18 de febrero de 1936; visto por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angela Bezaga Delgado,

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Bezaga Delgado a la pena de cinco días de arresto, indemnización a la Sociedad Hidráulica Santillana de 9.25 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar a la denunciada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Angela Bezaga Delgado, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 578 de 1935, por lesiones, y contra José Expósito López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 29 de febrero de 1936; visto por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Expósito López,

Fallo que debo condenar y condeno a José Expósito López a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José Expósito López, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.230 de 1935, por estufa, y contra Restituto Miraelche Carnicero y José Pavón Pereira, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 13 de febrero de 1936; visto por el Sr. D. Joaquín Lacambra Grosso, Juez suplente del Juzgado municipal número 11 los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Restituto Miraelche Carnicero y José Pavón Pereira,

Fallo que debo condenar y condeno a Restituto Miraelche Carnicero y a José Pavón Pereira a la pena de treinta días de arresto al primero y quince al segundo, y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese testimonio de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar a los denunciados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Lacambra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Restituto Miraelche Carnicero y José Pavón Pereira, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 13 de febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.202 de 1935, por hurto, y contra Antonia González López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 13 de febrero de 1936; visto por el Sr. D. Joaquín Lacambra Grosso, Juez suplente del Juzgado municipal número 11 los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia González López,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia González López por una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto, indemnización de cinco pesetas a la perjudicada María Santos Iglesias y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid" para notificar a la denunciada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Lacambra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta

de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Antonia González López, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 13 de febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 667 de orden del año 1935, contra Vicente Colomer y Trinidad Colomer, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Colomer, cuyas circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Colomer a la pena de cinco pesetas de multa, 98 pesetas de indemnización y el pago de las costas. Y subsidiariamente y en cuanto a la responsabilidad civil a la propietaria del automóvil Trinidad Colomer.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior entencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Colomer, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1936.—V.º B.º: El Juez municipal, Gabriel Vicente Ruiz.—El Secretario, D. García Fernández.

JM—5566

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.079 de orden del año 1936, contra Cesáreo Ramos Yagüe, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Abril de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal del Juzgado número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Cesáreo Ramos Yagüe, cuyas circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cesáreo Ramos Yagüe a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cesáreo Ramos Yagüe, expi-

do el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Abril de 1936.—V.º B.º: El Juez municipal, Gabriel Vicente Ruiz.—El Secretario, D. García Fernández.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones; encaminadas a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de esta ciudad D. Vicente Atanasio Donoso, y hurtado la noche del 20 al 21 del actual, de un corralón, sito en la calle Hernán Cortés, de esta localidad, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose al mismo tiempo a la busca, captura y presentación en este Juzgado del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 40 de 1936, que instruyo por hurto.

Semoviente hurtado.

Mulo burrero, de doce a catorce años de edad, herrado de las cuatro extremidades, capa parda, rabierto, lunar blanco en el espinazo y en la pata izquierda un sobrepeza de marca.

Dado en Villanueva de la Serena a 22 de Abril de 1936.—El Juez, Fulgencio Cortijo.—El Secretario (ilegible).

JQ—5349

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Queda anulado, por providencia de esta fecha, el nombramiento de cabo de Aeronáutica a nombre de Antonio Boch Lluch; lo que se notifica a los fines reglamentarios.

Barcelona, 7 de Abril de 1936.—El Juez instructor, Diego F. de Enestrosa.

JG—545

ORENSE

Don Cándido Gil Varela, Teniente del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Joaquín Barral Mosterro, por falta a concentración.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Joaquín Barral Mosterro, natural de Bueu (Pontevedra), hijo de Pedro Barral y de Balbina Mosterro, para que, en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco (Orense), a fin de darle lectura íntegra de la resolución recaída en el mismo; en caso de no hacer su presentación en el término de la fecha indicada, será declarado rebelde.

Orense a 18 de Abril de 1936.—El Teniente Juez instructor, Cándido Gil.

JG—547

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.